

**ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE  
CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD DE  
MONTES DE ORO**

**ESTUDIANTE**

**Johann Jesús Leal Villalobos**

**UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA**

**FACULTAD DE DERECHO**

**TESIS PARA OPTAR POR LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN  
DE LICENCIATURA EN DERECHO**

**TUTORA**

**Licenciada. Gina Martínez Saborío**

**Mayo 2026**

## **AGRADECIMIENTOS**

Manifiesto mi sincero agradecimiento a todas las personas e instituciones que contribuyeron de manera significativa en el proceso de elaboración y culminación de este trabajo de investigación.

A mi madre, Cynthia Villalobos, por su invaluable respaldo tanto académico como emocional, el cual constituyó un soporte esencial durante el desarrollo de este proyecto y de mi formación universitaria.

A mi padre, Thomas Leal, por su apoyo constante, confianza y acompañamiento, elementos que fortalecieron mi motivación para alcanzar este objetivo.

Al abogado y funcionario municipal Emmanuel Madrigal, por la colaboración brindada y por el aporte de sus conocimientos y experiencia, que enriquecieron sustancialmente esta investigación.

A mi tutora, Gina Martínez, por su orientación académica, compromiso y profesionalismo, cualidades que resultaron pilares fundamentales en la adecuada estructuración y conclusión de esta tesis.

A todos ellos expreso mi más profundo reconocimiento, pues su apoyo fue determinante para la consecución de esta meta académica.

## DEDICATORIAS

A la memoria de mi hermano gemelo, Jürgen Leal, quien en vida fue mi más grande motivo de inspiración y superación. Tu ejemplo de fortaleza y lucha incansable, pese a las adversidades impuestas por la parálisis cerebral infantil, iluminó el camino de quienes tuvimos el privilegio de conocerte. Durante casi veinticinco años, fuiste un testimonio vivo de perseverancia, esperanza y amor, dejando huellas imborrables en familiares, amigos y en todos aquellos que compartieron contigo algún instante.

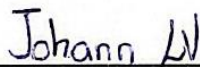
Tu partida, el 05 de febrero de 2025, dejó un profundo vacío en mi vida; sin embargo, tu recuerdo permanece como un legado invaluable que me impulsa a continuar luchando y a alcanzar metas como esta.

Esta tesis es, con gratitud y amor eterno, para ti

## DECLARACIÓN JURADA

Yo, Johann Jesús Leal Villalobos, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número 1-1774-0688, egresado de la carrera de Derecho de la Universidad Hispanoamericana, hago constar por medio de éste acto y debidamente apercibido y entendido de las penas y consecuencias con las que se castiga en el Código Penal el delito de perjurio, ante quienes se constituyen en el Tribunal Examinador de mi trabajo de tesis para optar por el título de Licenciatura en Derecho juro solemnemente que mi trabajo de investigación titulado: Análisis del cumplimiento de la Ley General de Contratación Pública en la Municipalidad de Montes de Oro, es una obra original que ha respetado todo lo preceptuado por las Leyes Penales, así como la Ley de Derecho de Autor y Derecho Conexos número 6683 del 14 de octubre de 1982 y sus reformas, publicada en la Gaceta número 226 del 25 de noviembre de 1982; incluyendo el numeral 70 de dicha ley que advierte; artículo 70. Es permitido citar a un autor, transcribiendo los pasajes pertinentes siempre que éstos no sean tantos y seguidos, que puedan considerarse como una producción simulada y sustancial, que redunde en perjuicio del autor de la obra original. Asimismo, quedo advertido que la Universidad se reserva el derecho de protocolizar este documento ante Notario Público.

En fe de lo anterior, firmo en la ciudad de San José, a los días del mes de mayo del año dos mil veintiséis



Firma del estudiante

Cédula 1-1774-0688

**UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA  
CENTRO DE INFORMACION TECNOLOGICO (CENIT)  
CARTA DE AUTORIZACIÓN DE LOS AUTORES PARA LA CONSULTA, LA  
REPRODUCCION PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA  
DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACION**

San José, 11 de mayo 2026

Señores:  
Universidad Hispanoamericana  
Centro de Información Tecnológico (CENIT)

Estimados Señores:

El suscrito (a) Johann Jesús Leal Villalobos con número de identificación 117740688 del trabajo de graduación titulado ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO presentado y aprobado en el año 2026 como requisito para optar por el título de Tesis Universitaria en Derecho; SI autorizo al Centro de Información Tecnológico (CENIT) para que con fines académicos, muestre a la comunidad universitaria la producción intelectual contenida en este documento.

De conformidad con lo establecido en la Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683, Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Cordialmente,

Johann LV 117740688  
Firma y Documento de Identidad

## CARTA DEL TUTOR

San José, 11 de mayo de 2026

**Lic. Piero Vignoli Chessler**  
**Carrera Derecho**  
**Universidad Hispanoamericana**

Estimado señor:

El estudiante Johann Jesús Leal Villalobos, cédula de identidad número 117740688, me ha presentado, para efectos de revisión y aprobación, el trabajo de investigación denominado ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO el cual ha elaborado para optar por el grado académico de licenciatura.

En mi calidad de tutora, he verificado que se han hecho las correcciones indicadas durante el proceso de tutoría y he evaluado los aspectos relativos a la elaboración del problema, objetivos, justificación; antecedentes, marco teórico, marco metodológico, tabulación, análisis de datos; conclusiones y recomendaciones.

De los resultados obtenidos por el postulante, se obtiene la siguiente calificación:

a)	ORIGINAL DEL TEMA	10%	10%
b)	CUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE AVANCES	20%	20%
c)	COHERENCIA ENTRE LOS OBJETIVOS, LOS INSTRUMENTOS APLICADOS Y LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACION	30%	30%
d)	RELEVANCIA DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	20%	20%
e)	CALIDAD, DETALLE DEL MARCO TEORICO	20%	20%
	TOTAL		100%

En virtud de la calificación obtenida, se avala el traslado al proceso de lectura.

Atentamente,

  
**Licda. Gina Martínez Saborio**  
**Cédula de identidad 603080723**  
**Carné Colegio Profesional 13412**

## CARTA DEL LECTOR

Puntarenas, 20 de mayo, 2026

*Lic. Piero Vignoli Chessler*  
*Facultad de Derecho*  
*Universidad Hispanoamericana.*

Estimado Señor.

Presente.

El suscrito Rodolfo Sotomayor Aguilar, licenciado en Derecho, portador de la cedula de identidad 6-0269-0071, por este medio muy respetuosamente le informo que he revisado en mi condición de Lector asignado, el trabajo final de graduación titulado: “Análisis del Cumplimiento de la Ley General de la Contratación Pública en la Municipalidad de Montes de Oro”, elaborado por el estudiante Johann Jesús Leal Villalobos, para optar por el título profesional como licenciado en Derecho, el cual cuenta con mi aprobación para que continúe su trámite de defensa.

Atentamente,

**RODOLFO  
SOTOMAYOR  
AGUILAR  
(FIRMA)**



Digitally signed by  
RODOLFO  
SOTOMAYOR AGUILAR  
(FIRMA)  
Date: 2026.05.20  
21:08:19 -06'00'

*Lic. Rodolfo Sotomayor Aguilar*  
*Cedula de identidad 602690071*  
*Carné Colegio Profesional 9762*

## TABLA DE CONTENIDO

<b>AGRADECIMIENTOS.....</b>	<b>ii</b>
<b>DEDICATORIAS.....</b>	<b>iii</b>
<b>DECLARACIÓN JURADA .....</b>	<b>iv</b>
<b>AUTORIZACIÓN CENIT.....</b>	<b>v</b>
<b>CARTA DEL TUTOR .....</b>	<b>vi</b>
<b>CARTA DEL LECTOR.....</b>	<b>vii</b>
<b>TABLA DE CONTENIDO.....</b>	<b>viii</b>
<b>RESUMEN.....</b>	<b>x</b>
<b>ABSTRACT .....</b>	<b>xi</b>
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>1.1. Justificación del tema .....</b>	<b>3</b>
<b>1.8. LIMITACIONES.....</b>	<b>8</b>
<b>1.9. ABREVIATURAS .....</b>	<b>10</b>
<b>2.1.1. Finalidad .....</b>	<b>12</b>
<b>2.1.2. Temporal.....</b>	<b>13</b>
<b>2.1.3. Naturaleza .....</b>	<b>13</b>
<b>2.1.4. Carácter.....</b>	<b>14</b>
<b>2.2. SUJETOS Y FUENTES DE INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>16</b>
<b>2.3. POBLACIÓN Y MUESTRA .....</b>	<b>16</b>
<b>2.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....</b>	<b>17</b>
<b>2.5 PROCESO DEL ANÁLISIS DE INFORMACIÓN.....</b>	<b>20</b>
<b>3.1. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.....</b>	<b>22</b>
<b>3.1.1. Breve reseña de la creación de los municipios.....</b>	<b>22</b>
<b>3.1.2. Reseña del origen de las municipalidades en Costa Rica .....</b>	<b>23</b>
<b>3.1.3. Municipalidad.....</b>	<b>25</b>
<b>3.1.4. Contratación Pública.....</b>	<b>28</b>
<b>3.1.5. Principios de Contratación Pública.....</b>	<b>31</b>
<b>3.1.6. Proceso de contratación pública.....</b>	<b>35</b>
<b>3.1.7. Sistema electrónico o digital .....</b>	<b>46</b>
<b>3.1.8. Papel de la Contraloría en la Contratación Pública .....</b>	<b>51</b>
<b>3.1.9. El Refrendo en las Contrataciones de la Administración Pública .....</b>	<b>52</b>

<b>3.2. MARCO SITUACIONAL .....</b>	<b>60</b>
<b>4. ANÁLISIS DE RESULTADOS.....</b>	<b>66</b>
<b>4.1. Análisis del instrumento entrevistas.....</b>	<b>66</b>
<b>4.1.1. Análisis general de entrevistas.....</b>	<b>90</b>
<b>4.2. Análisis revisión documental .....</b>	<b>93</b>
<b>5.1. Conclusiones.....</b>	<b>98</b>
<b>5.2. Recomendaciones.....</b>	<b>100</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>101</b>

## **RESUMEN**

La presente investigación cuyo nombre es Análisis del cumplimiento de la Ley General de Contratación Pública en la Municipalidad de Montes de Oro para optar por el grado de Licenciatura en Derecho, tiene como propósito conocer desde el ámbito jurídico la forma en que realiza esta entidad los diferentes requerimientos que deben ejecutar en el proceso de licitación por parte de las entidades públicas.

Lo anterior por cuanto existen una serie de normativas que son de cumplimiento obligatorio, así como su tramitología respectiva, como es el empleo de la Plataforma del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP). De igual manera a nivel jurídico lo relacionado al refrendo interna o contralor, dependiendo del tipo de licitación y que está regulado por la Contraloría General de la República.

En consecuencia, en este trabajo y como parte del marco metodológico se utiliza la entrevista y revisión documental. La primera para contar con el criterio sobre aspectos que den respuesta a los objetivos específicos de esta investigación y, lo segundo, para conocer sobre los motivos o errores por los cuales algunas licitaciones no se pudieron llevar a cabo.

Por tal razón, en el marco teórico se desarrollaron una serie de temas que le den sustento científico a la indagación y que están estrechamente relacionados con la temática de este trabajo de investigación. Todos esos aspectos fueron utilizados para el análisis correspondiente y sirvieron de base, junto con lo desarrollado en el marco teórico para las respectivas conclusiones.

### **Palabras claves**

Licitación, contratación pública, SICOP, Procedimientos, Principios de Contratación Pública, Refrendo, Contraloría General de la República, Proceso, Pliego de Condiciones, Obligaciones, oferta, contrato.

## ABSTRACT

The present research, entitled "Analysis of compliance with the General Law of Public Procurement in the Municipality of Montes de Oro to obtain the degree of Bachelor of Laws," aims to understand, from a legal perspective, how this entity fulfills the various requirements that must be implemented in the bidding process by public entities.

This is because there are a series of mandatory regulations and their respective procedures, such as the use of the Integrated Public Procurement System (SICOP) platform. Similarly, at the legal level, there are matters related to internal or oversight approval, depending on the type of bidding process, which is regulated by the Comptroller General of the Republic.

Consequently, this study utilizes interviews and document review as part of its methodological framework. Interviews are used to gather perspectives on aspects that address the specific objectives of this research, while document review is used to understand the reasons or errors that prevented some bidding processes from being completed.

Therefore, the theoretical framework develops a series of topics that provide scientific support for the inquiry and are closely related to the subject matter of this research.

All these aspects were used for the corresponding analysis and served as the basis, along with the theoretical framework, for the respective conclusions.

**Keywords:**

Bidding, public procurement, SICOP, procedures, principles of public procurement, endorsement, Comptroller General of the Republic, process, obligations, offer, contract.

## INTRODUCCIÓN

Esta investigación tiene como principal objetivo la realización de un análisis dirigido al cumplimiento de la Ley General de Contratación Pública por parte de la Municipalidad de Montes de Oro. El estudio se orienta a evaluar el grado de apego de los procesos de contratación pública al marco jurídico vigente, con el fin de identificar debilidades y proponer oportunidades de mejora que permitan fortalecer la transparencia y legalidad institucional.

En el presente documento se describe el funcionamiento general de los procesos de contratación pública en el gobierno local, así como las responsabilidades que conlleva para garantizar una gestión administrativa eficiente, responsable y ajustada a derecho. El cumplimiento de esta normativa es clave para que la institución logre sus objetivos anuales, administre adecuadamente los recursos públicos y asegure que las contrataciones se traduzcan en obras y servicios de calidad en beneficio del desarrollo del cantón.

La Municipalidad de Montes de Oro, como ente rector del gobierno local, tiene la responsabilidad de administrar los fondos públicos con eficiencia y legalidad, velando porque cada colón invertido se traduzca en mejoras reales para la comunidad. En este sentido, se espera que el análisis realizado en esta investigación aporte elementos que contribuyan a una gestión más eficaz en los procesos licitatorios, permitiendo no solo cumplir con los lineamientos de la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, sino también optimizar los mecanismos internos de control y toma de decisiones.

A partir de esta evaluación, se pretende formular recomendaciones jurídicas que coadyuven a fortalecer la institucionalidad, mejorar los procedimientos administrativos y garantizar una contratación pública más transparente y alineada con los principios que rigen el accionar del Estado costarricense.

## CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

### 1.1. Justificación del tema

Las municipalidades son gobiernos locales, cuya creación se remonta desde la época colonial. Durante su historia han tenido una serie de transformaciones conforme el país se ha ido desarrollando y se le han dado una serie de potestades. Se puede decir que actualmente se encargaran de la administración de los bienes y servicios de cada cantón; por tal razón, requieren efectuar una diversidad de acciones para la búsqueda del bienestar de las comunidades.

Sin embargo, al igual que todas las instituciones públicas, las municipalidades deben regirse por las distintas leyes y normativas de diversa índole, que obligatoriamente tienen que cumplir con la finalidad de no incurrir en errores legales y afrontar sanciones. Una de esas regulaciones es la Ley General de Contratación Pública, que es la encargada de establecer los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a que debe someterse el gobierno local.

En consecuencia, la evaluación del cumplimiento de la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento debe ser una prioridad institucional, partiendo de la premisa de que, si los procedimientos se ejecutan de forma ordenada, transparente y conforme al marco normativo, se fortalece la toma de decisiones, se reduce el riesgo de irregularidades y se mejora el uso eficiente de los recursos públicos. Lo anterior conlleva a tener una visión clara y precisa del acatamiento por parte de las municipalidades a los procedimientos establecidos en la contratación pública.

Dada la obligatoriedad de las directrices que establece la Ley y su respectivo contrato, se hace necesario constatar si la Municipalidad de Montes de Oro cumple a cabalidad con lo dispuesto por dichas normativas; sobre todo porque existen reportes e informes por parte de la Contraloría General de la República donde expone algunas debilidades repetitivas en los procesos de contratación pública en distintas municipalidades, incluyendo algunas de la provincia de Puntarenas. Estas debilidades suelen traducirse en ineficiencias, atrasos en la ejecución de proyectos e incluso en riesgos legales para la institución.

Por tal motivo, se considera pertinente la realización de este tipo de investigaciones donde se analice específicamente la realidad de la Municipalidad de Montes de Oro. Lo anterior por cuanto resulta no solo pertinente, sino necesario, ya que permite identificar causas de incumplimiento y formular recomendaciones jurídicas concretas para fortalecer la gestión institucional.

Con base en lo expuesto, este estudio cobra especial relevancia al considerar que el adecuado manejo de los procesos de contratación no solo garantiza el cumplimiento de la legalidad, sino que tiene un impacto directo en la calidad de vida de los ciudadanos del cantón. Cuando se ejecutan contrataciones eficaces, los recursos retornan a la comunidad en forma de obras públicas, servicios municipales eficientes e infraestructura necesaria para el desarrollo local.

Finalmente, este tema de investigación surge también del interés de mi persona, en tanto reconozco que el análisis y evaluación de los mecanismos de contratación utilizados por la Municipalidad tienen un efecto directo sobre el desarrollo del cantón de Montes de Oro.

## **1.2. PROBLEMA**

La Ley General de Contratación Pública y su respectivo reglamento son de acatamiento obligatorio para las instituciones públicas, como en este caso, la Municipalidad de Montes de Oro; en consecuencia, deben regirse por los procedimientos estipulados para la contratación de bienes, servicios y obras. En consecuencia, para las municipalidades la contratación pública se constituye en un mecanismo estratégico, dado que a través de ella se adquieren bienes, servicios y obras indispensables para atender las necesidades de la población. En virtud de lo anteriormente expuesto y atendiendo a la naturaleza de este ente local, corresponde ejecutar una amplia diversidad de actuaciones en las que resulta necesaria la aplicación de ambas normativas mencionadas.

No obstante, como se ha indicado anteriormente, la Contraloría General de la República, ente encargado de verificar que la contratación pública cumpla a cabalidad con el ordenamiento jurídico y el buen uso de los recursos públicos, ha detectado errores, omisiones, atrasos, ineficiencias y riesgos legales en que incurren las municipalidades, derivados del incumplimiento parcial o total de la normativa aplicable. Estas falencias comprometen tanto la legalidad de la gestión como la eficiencia en la ejecución de proyectos, lo cual afecta directamente la calidad de vida de las comunidades.

Con base en lo expuesto, esta investigación tiene como finalidad el análisis del grado de cumplimiento de dicha normativa en sus procedimientos de contratación, identificando debilidades y causas de incumplimiento que obstaculizan la transparencia y la eficiencia en el uso de los recursos públicos. Esto por cuanto el cumplimiento estricto de la Ley General de Contratación Pública por parte de la Municipalidad de Montes de Oro es necesario no solo

para cumplir con lo establecido jurídicamente, sino, indispensable para la parte operativa del gobierno local.

### **1.3. PROBLEMATIZACIÓN**

En vista del papel transcendental que cumplen las municipalidades para el desarrollo de cantón, sus comunidades y sus habitantes, donde requieren de la contratación pública para la ejecución de proyectos, compras u otros; es necesario que los trámites correspondientes se hagan con base al cumplimiento de lo que Ley General de Contratación Pública estipula, para evitar así atrasos u otros inconvenientes que vayan en detrimento del progreso de esa zona. Por tal motivo, se tiene la siguiente interrogante:

¿Cuál es el grado de cumplimiento de la Ley General de Contratación Pública en la Municipalidad de Montes de Oro?

### **1.4. HIPÓTESIS**

Se parte de la premisa de que la Municipalidad de Montes de Oro enfrenta limitaciones significativas en el cumplimiento de la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, derivadas tanto de factores internos como externos. Es posible que la falta de capacitación especializada en el área de proveeduría, las restricciones de recursos institucionales y la debilidad en los sistemas de control interno constituyan causas centrales de las debilidades en los procesos licitatorios. A ello se suma la incertidumbre jurídica ocasionada por la coexistencia de la normativa general con el Código Municipal, lo que genera vacíos interpretativos y prácticas administrativas ambiguas.

En este sentido, se hipotetiza que el grado de incumplimiento normativo en la Municipalidad de Montes de Oro no responde únicamente a errores aislados de gestión, sino a una combinación estructural de carencias técnicas, organizativas y normativas que afectan

la eficiencia, la transparencia y la legalidad de la contratación pública. Por lo tanto, un análisis exhaustivo de esta realidad permitirá identificar con mayor precisión dichas debilidades y formular recomendaciones jurídicas concretas que contribuyan a fortalecer la gestión contractual y garantizar un uso más eficiente y transparente de los recursos públicos en el cantón.

### **1.5. OBJETIVO GENERAL**

Analizar el cumplimiento de la Ley General de Contratación Pública en la Municipalidad de Montes de Oro.

### **1.6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Determinar el grado de cumplimiento de la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento por parte de la Municipalidad de Montes de Oro.

Identificar las principales causas de incumplimiento o debilidades en los procesos licitatorios.

Formular recomendaciones jurídicas para mejorar la transparencia y legalidad en la contratación municipal.

### **1.7. ALCANCES**

Como alcances de esta investigación dentro de un contexto geográfico y jurídico, se delimita el estudio a la Municipalidad de Montes de Oro, específicamente al departamento de proveeduría, en virtud de su rol protagónico en la gestión de los procesos de contratación pública. Asimismo, se decide examinar los procedimientos licitatorios llevados a cabo en dicha municipalidad, valorando su grado de cumplimiento frente a lo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, con el fin de identificar fortalezas, debilidades y vacíos normativos que afectan la gestión institucional.

Del mismo modo, se analizan los factores internos y externos que inciden en la contratación pública, tales como la capacitación del personal, los mecanismos de control interno, la disponibilidad de recursos, así como los conflictos normativos derivados de la interacción entre la Ley General de Contratación Pública y el Código Municipal. Finalmente, se formulan recomendaciones jurídicas y administrativas orientadas a optimizar la legalidad, transparencia y eficiencia en la contratación pública municipal, de modo que los resultados de esta investigación constituyan un insumo para fortalecer la gestión local y promover un uso más responsable de los recursos públicos en beneficio de la comunidad de Montes de Oro.

### **1.8. LIMITACIONES**

La presente investigación enfrenta una serie de limitaciones derivadas de las condiciones particulares en las que se desarrollan los procesos de contratación pública en la Municipalidad de Montes de Oro. Una primera limitación se relaciona con el hecho de que, antes de la implementación del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), no existía plena transparencia en el acceso de los proveedores a las licitaciones, pues la ausencia de una plataforma digital centralizada restringía las oportunidades de participación y generaba un margen de discrecionalidad en la gestión.

Otra limitación significativa corresponde al desconocimiento generalizado de la nueva Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, la cual derogó y modificó la normativa anterior. La falta de claridad en torno a los cambios normativos generó confusión en la aplicación práctica de la ley, creando un entorno de incertidumbre jurídica para los funcionarios responsables de los procesos de contratación.

Asimismo, la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del Covid-19 constituyó un obstáculo adicional, ya que limitó las posibilidades de realizar capacitaciones colectivas y presenciales sobre el uso y funcionamiento del sistema SICOP. En consecuencia, gran parte del personal debió recurrir a la autoformación o capacitaciones individuales, lo que ocasionó un aprendizaje desigual y, en muchos casos, insuficiente para garantizar una aplicación uniforme y eficaz de la normativa y de la plataforma tecnológica.

A estas limitaciones se suman otras de carácter estructural. En primer lugar, el departamento encargado de la contratación es unipersonal, lo que genera una sobrecarga de trabajo significativa y atrasos en la tramitación y resolución de los asuntos a su cargo. En segundo término, no se cuenta con un abogado especialista en contratación pública que pueda brindar asesoramiento jurídico oportuno y especializado en caso de requerirse, lo que limita la capacidad de respuesta y de prevención de eventuales riesgos legales. Finalmente, la institución carece de un plan anual de compras que contemple de manera integral todos los bienes y servicios que se proyecten adquirir, los cuales deberían estar previstos en el presupuesto anual ordinario de cada periodo, lo que dificulta la planificación adecuada y la eficiencia en la gestión de recursos.

En conjunto, estas limitaciones inciden directamente en los resultados de esta investigación, dado que reflejan un contexto institucional en el que convergen carencias normativas, tecnológicas, formativas y estructurales que condicionan la gestión de la contratación pública municipal.

## **1.9. ABREVIATURAS**

SICOP: Sistema Integrado de Compras Públicas

CGR: Contraloría General de la República

## **CAPÍTULO II**

# **MARCO METODOLÓGICO**

## **2.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

Dentro del tipo de investigación intervienen distintos factores como son: finalidad, marco, dimensión temporal, naturaleza y carácter.

### **2.1.1. Finalidad**

Referente a la finalidad, esta tiene dos enfoques la teórica o básica y aplicada que se diferencian y por ello, es importante conocer su definición para entender de que se trata cada una de ellas. De acuerdo con Arias (2021)

La investigación básica también llamada investigación pura, en este tipo de investigación no se resuelve ningún problema inmediato, más bien, sirven de base teórica para otros tipos de investigación.

La investigación aplicada se abastece por el tipo básico o puro, ya que mediante, la teoría se encarga de resolver problemas prácticos, se basa en los hallazgos, descubrimientos y soluciones que se planteó en el objetivo del estudio (p. 68).

Con base en lo anterior, se puede decir que la primera hace énfasis en el conocimiento científico de una disciplina establecida para así propiciar un acervo de conocimiento nuevo; mientras que la segunda, se enfoca en situaciones concretas y se respalda en la investigación básica; ya que esta le brinda una serie de elementos fundamentales. Entonces, la investigación pura es amplia y la aplicada es específica.

Según lo descrito, este tipo de trabajo se enmarca en la aplicada; puesto que su finalidad es el análisis del cumplimiento de la Ley General de Contratación Pública por parte de la Municipalidad de Montes de Oro.

### **2.1.2. Temporal**

En lo concerniente con la dimensión temporal, pueden ser transversales o longitudinales. Al respecto Arias (2021)

La investigación transversal recoge los datos en un solo momento y solo una vez. Es como tomar una foto o una radiografía para luego describirlas en la investigación. Un estudio longitudinal implica más de dos mediciones a lo largo del tiempo, deben ser más de dos porque se pueden comparar los resultados a través del proceso de cambio (p. 79).

Con base en la descripción, la temporalidad es de tipo transversal; ya que se limita al periodo que dura la investigación que es de ocho meses.

### **2.1.3. Naturaleza**

Para la naturaleza de la investigación, se toma en cuenta si esta es cuantitativa, cualitativa o mixta. En ese sentido, Hernández y Mendoza (2018) señalan:

La investigación cuantitativa usa la recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías...La investigación cualitativa utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación. La investigación mixta o híbrida representa un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación e implican la recolección y el análisis de datos tanto cuantitativos como cualitativos, así como su integración y discusión conjunta, para realizar inferencias producto de toda la

información recabada y lograr un mayor entendimiento del fenómeno bajo estudio (p.p. 6 – 10).

En lo que respecta a este trabajo, se puede decir que este tipo de enfoque se adapta al cualitativo, en virtud de que se orienta principalmente al análisis del marco jurídico aplicable a los procesos de contratación pública en la Municipalidad de Montes de Oro, así como a la valoración de su grado de cumplimiento y las limitaciones prácticas que enfrenta la institución en la aplicación de la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento.

Con base en lo anterior, este estudio no pretende realizar mediciones estadísticas ni generalizaciones numéricas, sino más bien profundizar en la interpretación del ordenamiento jurídico, el examen de expedientes administrativos y la identificación de factores internos y externos que inciden en la gestión municipal. Se trata de comprender el fenómeno desde una perspectiva normativa y contextual, más que de cuantificarlo.

En este sentido, el enfoque cualitativo posibilita un estudio a profundidad del objeto de investigación, favoreciendo la identificación de causas estructurales de incumplimiento y la formulación de recomendaciones jurídicas fundamentadas que contribuyan al fortalecimiento de la gestión de contratación pública en el ámbito local.

#### **2.1.4. Carácter**

Por último, está lo concerniente al carácter y en ese aspecto, su clasificación es: exploratoria, explicativa, correlacional o descriptiva. En cuanto al presente trabajo se utiliza la descriptiva, que según Hernández y Mendoza (2018) "Estos estudios tienen como principal función especificar las propiedades, características, perfiles, de grupos, comunidades, objeto

o cualquier fenómeno" (p. 108). Con base en lo indicado en la definición, el propósito de este tipo de investigación es describir situaciones y eventos de manera particular.

Las características principales de este tipo de investigación, mencionadas en el estudio de Valle y otros (2022) son:

- Descripción detallada: Describe y presenta de manera minuciosa las características, propiedades y detalles del fenómeno estudiado. Busca responder a preguntas sobre quién, qué, cuándo, dónde y cómo.
- No busca causas: Proporciona una imagen clara y precisa del objeto de estudio.
- Diseño observacional: Utiliza un diseño observacional para recopilar datos directamente del fenómeno. Esto puede incluir la observación directa, encuestas, cuestionarios, entrevistas y análisis de documentos.
- Datos cualitativos y cuantitativos: Puede utilizar tanto datos cualitativos como cuantitativos, dependiendo de la naturaleza de la investigación y los objetivos.
- Análisis de datos: Después de la recopilación de datos, se lleva a cabo un análisis para organizar, resumir y presentar la información de manera coherente.
- Contextualización: Busca comprender el fenómeno dentro de su entorno.

A partir del análisis, esta investigación es de tipo descriptiva, porque permite describir la forma en que la Municipalidad de Montes de Oro emplea la Ley General de Contratación Pública.

## **2.2. SUJETOS Y FUENTES DE INVESTIGACIÓN**

Dentro del proceso de investigación los sujetos y fuentes de investigación son elementos esenciales para la recolección de datos, que luego servirán para su respectivo análisis, y de ese modo, poder efectuar el estudio de manera que esta sea viable. En el presente trabajo, los sujetos se pueden entender como aquellas personas que serán tomadas en cuenta para que brinden datos fehacientes sobre el tema de la investigación y las fuentes, la constituyen la revisión bibliográfica que le da sustento científico a la indagación. En ese sentido, está conformada por:

- Funcionarios de la Municipalidad de Montes de Oro, particularmente aquellos vinculados con el departamento de proveeduría y la gestión de los procesos licitatorios.
- Expedientes administrativos de contratación tramitados en la municipalidad, los cuales constituyen la base documental del análisis.
- Normativa y criterios institucionales relacionados con la contratación pública, incluyendo legislación, jurisprudencia y pronunciamientos de la Contraloría General de la República.

## **2.3. POBLACIÓN Y MUESTRA**

En los trabajos de investigación la población es definida por Arias (2021) como "la totalidad de elementos del estudio, es delimitado por el investigador según la definición que se formule en el estudio" (p. 83). Entonces se puede decir que son todos los sujetos que forman parte del objeto de estudio y que tienen estrecha relación con la investigación.

Por su parte, Vizcaíno, Cedeño y Maldonado (2024) indican que "La población se refiere al conjunto completo de individuos, elementos o fenómenos que comparten una característica común y son objeto de estudio" (p. 9747). Por consiguiente, hace referencia a todos los sujetos que forman parte del estudio.

En cuanto a la muestra, de acuerdo con Vizcaíno, Cedeño y Maldonado (2024) se entiende que es "un subconjunto representativo de la población" (p. 9748). En otras palabras, es una parte de la población y para lo cual se utilizan muestreos probabilísticos y no probabilísticos. Dentro del muestreo probabilístico están: aleatorio simple, sistemático, estratificado y por conglomerados. En lo que corresponde al no probabilístico están: muestreo por cuotas, muestreo por conveniencia, bola de nieve y muestreo discrecional. En referencia a este trabajo, se emplea el no probabilístico y dentro de las categorías está el muestreo por conveniencia; puesto que se escogerán aquellos sujetos que puedan brindar información fehaciente sobre el tema.

Por tanto, la muestra es una proporción de la población y que se utiliza cuando esta última es muy grande y en este trabajo de investigación lo constituye cinco funcionarios de la Municipalidad de Montes de Oro.

## **2.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

Para contar con la información precisa y requerida, es necesario el uso de los instrumentos, los cuales son variados; su elección depende del tipo de investigación; o sea si es cuantitativa, cualitativa o mixta. Los instrumentos más comunes empleados en los trabajos

de investigación son cuestionario, entrevista, observación, encuesta, materiales escritos y audiovisuales. En este trabajo se utiliza el cuestionario, que según Arias (2021) señala

Consiste en un conjunto de preguntas presentadas y enumeradas en una tabla y una serie de posibles respuestas que el encuestado debe responder o de preguntas abiertas donde los encuestados expresan sus opiniones. No existen respuestas correctas o incorrectas, todas las respuestas llevan a un resultado diferente y se aplican a una población conformada por personas (p. 82).

En consecuencia, se puede decir que el cuestionario contiene una serie de interrogantes relacionadas con el estudio; estas pueden ser cerradas; o sea, donde se le brinda alternativas de respuesta a los encuestados para que escojan la que consideren pertinente y de preguntas abiertas; donde las personas pueden expresar opiniones, criterios, ideas u otros sobre la temática.

En cuanto a las técnicas, para el presente estudio se emplea la entrevista y análisis de contenido. Referente a la entrevista, Hernández y Mendoza (2018) indican:

Se define como una reunión para conversar e intercambiar información entre una persona (el entrevistador) y otra u otras (entrevistados). Las entrevistas se dividen en estructuradas, semiestructuradas y no estructuradas o abiertas. En las primeras, el entrevistador realiza su labor siguiendo una guía de preguntas específicas y se sujeta exclusivamente a esta. Las entrevistas semiestructuradas se basan en una guía de asuntos o preguntas y el entrevistador tiene la libertad de introducir preguntas adicionales para precisar conceptos u obtener más información. Las entrevistas abiertas se fundamentan en una guía general de contenido y el entrevistador posee toda la flexibilidad para manejarla (p. 449).

En ese sentido, se puede decir que es la técnica donde el entrevistador utiliza el instrumento del cuestionario para que el entrevistado responda a una serie de preguntas que contribuyan a entender mejor la problemática del trabajo de investigación. Por tanto, en este tipo de técnica se podrá tener la oportunidad de profundizar en aspectos que son esenciales para la investigación. En este trabajo se utilizará la entrevista con preguntas abiertas.

En lo relacionado con el Análisis de Contenido, Vizcaíno, Cedeño y Maldonado (2024) exponen

El análisis de contenido implica el examen detallado y sistemático de documentos o materiales, con el propósito de identificar patrones temáticos y tendencias. Este diseño se utiliza para comprender la naturaleza y el significado de los contenidos presentes en textos escritos, imágenes o cualquier forma de comunicación. Es una herramienta valiosa para desentrañar los discursos y mensajes subyacentes en el material analizado. (p. 9735)

Por consiguiente, se refiere al análisis que se realiza de las fuentes de información bibliográfica sobre la temática, que, en este caso, es todo lo relacionado con la Ley General de Contratación Pública y el régimen municipal.

Con base en lo descrito anteriormente, se emplearán técnicas propias de la investigación cualitativa, tales como la revisión documental de la normativa aplicable, análisis de informes de la Contraloría General de la República, estudio de expedientes de contratación y entrevistas a funcionarios municipales vinculados con el proceso licitatorio. Ello permitirá construir un diagnóstico integral que refleje las debilidades, vacíos legales y retos operativos que enfrenta la municipalidad.

## **2.5 PROCESO DEL ANÁLISIS DE INFORMACIÓN**

Una vez recolectados los datos a través de las diferentes técnicas e instrumentos, se procede al análisis de la información, que debe tener confiabilidad, validez y credibilidad. De ese modo, se asegura con mayor grado de certeza que la información recabada resulte fehaciente y pertinente para la indagación.

**CAPÍTULO III**  
**MARCO TEÓRICO**

### **3.1. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL**

En este apartado, se describen aquellos aspectos fundamentales que le dan sentido a la investigación, a través de diversos temas que sustentan el presente estudio para tener más amplio el panorama desde el punto de vista teórico, relacionados con los gobiernos locales en lo referente a las contrataciones públicas y las normativas que lo regulan.

#### **3.1.1. Breve reseña de la creación de los municipios**

No existe un criterio único de la creación de los ayuntamientos; algunos autores lo sitúan en el Antiguo Egipto y otros en la Antigua Roma y Grecia; lo que sí es cierto es que fue Antes de Cristo. Sin embargo, el más conocido es el romano; por eso es que es el más considerado como sus inicios. En ese sentido, Quesada (2000) indica

En muchas poblaciones de Italia por el siglo IV a. C. aparece ya la organización municipal. En la mayoría de estas ciudades tuvo lugar una revolución de las clases sociales inferiores tendientes a arrebatar a la aristocracia patriarcal el derecho de la ciudad, obtenido casi siempre a costa de grandes luchas. De ahí que se haya dicho que el origen de los ayuntamientos se debió a la lucha entre los plebeyos y los patricios de la antigua Roma (p. 89).

Desde esa perspectiva, se puede decir que los ayuntamientos tienen sus comienzos debido al enfrentamiento de las clases sociales y como una forma de quitarles poder a los poderosos de esa época. Asimismo, a través de la conquista de otros pueblos, Roma implementaba sus costumbres y normas, lo que promovió la implementación de los ayuntamientos como parte de su forma de gobierno, tal y como lo señala Quesada (2000) "La figura jurídica del municipio se comienza a manifestar mediante la expansión de Roma. El

municipio romano fue un tratamiento que Roma daba a las ciudades conquistadas, por medio del cual éstas quedaban sometidas a Roma, pero conservando cierta autonomía (p. 89).

Por otro lado, España estuvo sometida al Imperio Romano con la categoría de Provincia Imperial y que una vez terminado, España adoptó mucho de las formas de gobierno romano. Al respecto Quesada (2000) señala:

La institución del municipio, como muchas otras instituciones del Derecho Romano, lejos de ser eliminada se fue consolidando durante la Edad Media. En esta forma España desarrolla su régimen municipal híbrido, que en sus estructuras generales es muy semejante al clásico municipio romano (p. 91).

En consecuencia, cuando España inicia la colonización en América Latina, también instituyó los municipios en los diferentes países donde se instauraron los españoles, tales como México, Centro América, Colombia, República Dominicana, Puerto Rico, entre otros. Después de la Independencia de esos pueblos de España, también adoptaron ese tipo de normativa.

### **3.1.2. Reseña del origen de las municipalidades en Costa Rica**

Como se menciona anteriormente, en Costa Rica, las municipalidades se originan en la época de la Colonia, dado que España lo implementó como parte de su forma de gobierno y que se consolidó con la Constitución de Cádiz en 1812. Sobre este particular, López (2015) menciona

La Constitución de 1812 parte de la necesidad de establecer una nueva estructura municipal y provincial. Por lo tanto, no se ocupa de forma principal de crear Municipios, sino que parte de la realidad de los pueblos para los que generaliza la fórmula de Ayuntamientos. En este sentido en la Constitución predomina una

organización del Ayuntamiento subordinada al poder central y se contienen las bases de un nuevo régimen local que rompe con el régimen anterior (p. 17).

Desde esa perspectiva, se establece un nuevo modelo jurídico y político que fueron tomados en cuenta por los gobernantes después de la Independencia. De igual manera, sirvió como base para la instauración de atribuciones de índole político, económico y social a las municipalidades actuales. Zamora (2003) indica:

Históricamente, el papel de los gobiernos locales fue muy importante, tanto antes como después de la declaración de la Independencia en 1821, ya que se convirtió en una institución con responsabilidades claras, que atendía diversos aspectos políticos, económicos y sociales que tenían incidencia en la educación, salud, recolección de tributos e inversión en infraestructura (p. 23).

Esto quiere decir que después de la Independencia los gobiernos locales siguieron funcionando y más bien tuvieron gran relevancia, lo cual se constata en la Constitución de 1824, donde se hace mención de la administración municipal, aunque en forma limitada y restringida, pero que dejaba ver su importancia en lo jurídico y político. A partir de la Constitución de 1844 se consolidaron los ayuntamientos como entes con responsabilidad para la administración de los recursos locales, orden público y otros.

En consecuencia, desde esa fecha se le han dado una serie de responsabilidades a los gobiernos locales. Asimismo, a través de diferentes normativas que se crearon a través de la historia le dieron más sustento jurídico a la labor de las municipalidades, tales como Ordenanzas Municipales en 1867; Ley de Organización Municipal de 1909 y Código Municipal en 1970. De igual manera, en la Constitución Política de 1949 se establece un título al Régimen Municipal, donde se le provee a las municipalidades una serie de facultades

legales y administrativas; teniendo así un marco legal más claro. Al respecto, Jinesta (2013) indica:

En el ordenamiento jurídico-administrativo costarricense, las Municipalidades tienen un papel relevante en la gestión y administración de los intereses y servicios locales. En el caso del Estado costarricense, como Estado unitario, existe una organización territorial simple, puesto que, se divide en siete provincias, siendo que cada provincia se subdivide en cantones y éstos, a su vez, en distritos (p. 127).

Desde esa perspectiva, las municipalidades se consideran un ente público menor, a la cual la Constitución Política le otorga una serie de potestades que no poseen otras entidades y, por ello, es que además de las responsabilidades y obligaciones que le competen, cuenta con facultades de índole política, económica, tributaria, administrativa, jurisdiccional, entre otras.

### **3.1.3. Municipalidad**

La municipalidad es el órgano jurídico local, que tiene sus arraigos desde la época colonial y que siguió después de la independencia, tal y como lo señala Arauz (2016)

Las corporaciones municipales costarricenses se originaron en los antiguos cabildos, herencia de España, durante el período colonial inmediato posterior a la conquista y desde su inicio fueron concebidos como parte vital para el funcionamiento de villas y pueblos, pues tenían a su haber y mandato funciones vitales para que las nacientes poblaciones fueran funcionales en áreas tan delicadas como la económica y la política (p. 7).

Con base en lo anterior, se puede decir que este tipo de gobierno data de la época colonial y que durante los años se fueron desarrollando hasta la actualidad, donde cada cantón

cuenta con su propia municipalidad. En ese sentido, se puede decir que esas entidades fueron creadas con la finalidad de que se encargaran de los diferentes problemas que enfrentan las comunidades de cada cantón; para lo cual cuentan con diferentes departamentos, así como su presupuesto respectivo; pero también es importante mencionar que deben regirse por las diversas leyes que se han establecido para tales efectos.

De acuerdo con el Código Municipal (1998) en su artículo 2

La municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines está constituido por el conjunto de personas vecinas residentes en un mismo cantón, que promueven y administran sus propios intereses, por medio del gobierno municipal. La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política.”. (Ley 7794, art.2, p. 1).

En consecuencia, a las municipalidades se les ha dado una serie de potestades tanto de orden jurídico como administrativo, para que realicen las gestiones pertinentes en pro de la ciudadanía y de los distritos del cantón, tal y como lo señala Jinesta (2014) “En el ordenamiento jurídico-administrativo costarricense, las Municipalidades tienen un papel relevante en la gestión y administración de los intereses y servicios locales” (p. 127). Por tanto, se puede decir que es la encargada de brindar una serie de servicios en las comunidades y distritos que pertenecen a cada cantón, como parte de la descentralización del Estado. En conclusión, las municipalidades son organismos pertenecientes al gobierno local con personería jurídica, autonomía económica y administrativa; pero reguladas por distintas leyes

y otras normativas que rigen a las instituciones públicas del Estado. Dentro de sus potestades está la contratación pública, la cual se rige por una serie de directrices legales.

Asimismo, desde el enfoque jurídico, los gobiernos locales forman parte del Régimen Municipal, el cual forma parte de la Constitución Política de Costa Rica en el título doceavo y que comprende los artículos desde 168 hasta 175. En consecuencia, se puede decir que desde la Carta Magna está delimitado la importancia que se le da a las municipalidades. De acuerdo con Arauz (2016)

El régimen municipal se define como un sistema jurídico y político que, por medio de leyes y normas, determina y limita a las personas responsables locales de los municipios del país; también, determina sus límites territoriales y denomina la composición de cantones y distritos que forman parte de ese cantón; todo ello contenido en el Código Municipal (p. 9).

Entonces, se puede decir que el régimen municipal abarca todas las distintas regulaciones tanto a nivel local como nacional que regulan a la municipalidad, así como delimita su composición geográfica, jurídica y política.

Por otro lado, las municipalidades, al igual que las instituciones públicas se rigen por una serie de leyes y normativas, una de las más importantes es el Código Municipal, como base para el régimen de los gobiernos locales. Es parte de la jurisprudencia que establece la estructura, funcionamiento, organización, características y otros aspectos relacionados con el régimen municipal, que de acuerdo con Jinesta (2013) “El Código Municipal tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales referente a la organización, gobierno, administración y funcionamiento de los municipios y demás entidades locales determinadas y el contenido de las competencias que corresponden a los municipios” (p. 136). En

consecuencia, el Código Municipal es el instrumento legal donde se describe los aspectos más relevantes que deben contener los gobiernos locales y que de acuerdo con el IFAM (2019)

Este código vino a reunir en un sólo cuerpo normativo, las disposiciones de mayor importancia que en forma dispersa regían la materia antes de su promulgación, a la vez que modificó algunas de ellas y creó algunas nuevas. La Ley tiene cerca de 200 artículos y transitorios, reunidos bajo ocho títulos.

El Código establece y define la jurisdicción municipal, el cantón; enumera los cometidos, dispone la organización básica y las normas de la administración hacendaria de la municipalidad; así como los derechos y obligaciones del personal y los derechos de los administrados frente al Gobierno Local (p. 16).

Por consiguiente, esta normativa establece las bases legales que deben establecerse en las distintas municipalidades de manera general y en algunos casos específica sobre aspectos administrativos, políticos, jurídicos, sociales y otros.

#### **3.1.4. Contratación Pública**

Dentro de las potestades que tienen las municipalidades está la de contratación pública de diversa índole y el departamento encargado de este proceso está bajo la responsabilidad de la Proveduría. En ese sentido el contrato desde el ámbito jurídico es definido por Cabanellas (2002) como: “El concierto de dos o más voluntades consienten en obligaciones respecto de otras, a dar cosas o prestar algún servicio y que se regulan jurídicamente” (p. 91). Desde esa perspectiva, se puede decir que es un acuerdo entre dos o más personas que voluntariamente acceden a las obligaciones y derechos establecidos de manera jurídica, en otras palabras, es donde se determinan las condiciones que cada parte

tiene la obligación de cumplir en los términos establecidos previamente. En el caso de los contratos públicos hace referencia a los que lleva a cabo las instituciones estatales; ya sea con otras entidades gubernamentales, con empresas privadas o con personas físicas o jurídicas. En ese sentido, el Ministerio de Hacienda (2025) indica:

Los contratos públicos en Costa Rica son acuerdos legales entre el Estado y particulares —ya sean personas físicas o jurídicas— para la adquisición de bienes, servicios u obras necesarias para el funcionamiento de la administración pública. Estos contratos se enmarcan en el régimen de contratación administrativa, regulado por la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, y otras normativas vinculantes con la correcta ejecución de los fondos públicos.

Las regulaciones establecen principios, que deben guiar todo el proceso de contratación, incluyendo la correcta ejecución de las obligaciones contractuales de las partes. Por tanto, el contrato no es un acto aislado, sino que es la culminación de un procedimiento que ha seguido estrictamente las etapas y principios establecidos por la normativa, que ha observado el marco jurídico aplicable, incluyendo tratados internacionales, leyes, reglamentos, el pliego de condiciones y las ofertas recibidas (p. 8).

Con base en lo anterior, se puede decir que el contrato público contempla una serie de regulaciones legales, donde una entidad estatal establece con otra entidad privada o persona física acuerdos mutuos de manera que ambas partes se comprometen al cumplimiento de lo pactado, lo cual da como resultado la contratación pública, que según Picaso (2017)

Es el proceso mediante el cual el Estado y sus diferentes dependencias de la administración pública y otros entes obligados por ley adjudican contratos para la adquisición de suministros, materiales, activos, equipos, mobiliario y otros bienes, así como servicios y obras necesarios para cumplir con sus finalidades públicas, garantizando la igualdad de oportunidades y la concurrencia de los operadores económicos, y buscando la oferta más adecuada a sus necesidades. Esta acción se efectúa mediante la celebración de contratos, que difieren de los contratos civiles y comerciales por el hecho de que una de las partes contratantes siempre va a ser el estado (p. 21)

Entonces se puede decir que es el procedimiento por medio del cual las entidades gubernamentales, como en este caso las municipalidades, pueden realizar las acciones establecidas jurídica y administrativamente para la adquisición de bienes o servicios, uso de ellos, arrendamiento o combinación de estos para solventar necesidades de diversa índole. Al respecto, Campos (2007) señala “Las administraciones públicas adquieren sus bienes y servicios a través de la contratación pública. Toda compra debe desarrollarse a partir de lo que establezca la normativa y la misma jurisprudencia administrativa y constitucional” (p. 176). Lo anterior quiere decir que está normada y en el caso de Costa Rica está regulada por la Ley General de Contratación Pública y donde la Contraloría General de la República ejerce el control correspondiente.

Por su parte, Barquero (2022) señala

La contratación pública constituye un proceso mediante el cual, se asignan recursos presupuestarios a las distintas instituciones del Estado, con el propósito de transformarlos en bienes, servicios u obras que permitan cumplir los objetivos

institucionales y satisfacer las necesidades de la población. A través de este mecanismo, se busca maximizar el bienestar social y al mismo tiempo, impulsar el desarrollo del país.

En Costa Rica, las operaciones del sistema de contratación pública se desprenden de un modelo de gestión de compra pública establecido en la normativa y las figuras contractuales aprobadas en el país. Estos textos normativos siguen un esquema de contratación pública similar a los demás países de América Latina.

En relación con este aspecto, en el país se han aprobado leyes para la regulación de las contrataciones públicas y dentro de las que se pueden citar: Ley 7494 denominada Ley de Contratación Administrativa en 1996, Ley N° 9986 Ley General de Contratación Pública que rige a partir del 2022; así como su respectivo reglamento. En consecuencia, la adquisición de bienes y servicios debe tomar en cuenta dichas normativas, así como lo que establece la Constitución Política, instrumentos internacionales y otras directrices como decretos, jurisprudencia y otros que se hayan establecido para tal efecto. Asimismo, en la contratación pública se utiliza de manera general las licitaciones; pero también pueden ser por contratación directa, licitación restringida o licitaciones por registro.

### **3.1.5. Principios de Contratación Pública**

Desde la parte jurídica, la contratación pública está regulada por diversos principios, que para Hidalgo (2022) “los principios son enunciados normativos de los que se desprenden normas de comportamiento, partiendo que las decisiones son guiadas en atender la aplicación imparcial y objetiva de la ley” (p. 40). Por consiguiente, son elementos que deben ser considerados; ya que la misma Ley General de Contratación Pública establece los principios que regulan todo el proceso y cada una de las etapas del mismo. Lo anterior para que con el

cumplimiento de esos principios se tenga mayor garantía de que la contratación se dé en las mejores condiciones. Según el artículo 8 de la normativa indicada, estos principios son:

**Principio de integridad:** la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.

**Principio de valor por el dinero:** toda contratación pública debe estar orientada a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones, de tal forma que se realicen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

**Principio de transparencia:** todos los actos que se emitan con ocasión de la actividad de contratación pública deben ser accesibles de manera libre e igualitaria por parte de los intervinientes y de cualquier persona interesada. La información que se ponga a disposición debe ser cierta, precisa, oportuna, clara y consistente. Únicamente se exceptúa del libre acceso a la información que se determine confidencial de acuerdo con la ley, para lo cual deberá existir un acto motivado.

**Principio de sostenibilidad social y ambiental:** las acciones que se realicen en los procedimientos de contratación pública obedecerán, en la medida en que resulte posible, a criterios que permitan la protección medioambiental, social y el desarrollo humano.

**Principios de eficacia y eficiencia:** el uso de los fondos y bienes públicos y la conducta de todos los sujetos que intervienen en la actividad de compras públicas deben responder al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos institucionales y a la satisfacción del interés público. En todas las etapas del procedimiento de compra prevalecerá el contenido

sobre la forma y se favorecerá la conservación de los actos. Los defectos subsanables y los incumplimientos intrascendentes no descalificarán la oferta que los contenga.

**Principio de igualdad y libre concurrencia:** en los procedimientos de contratación pública se dará un trato igualitario a todos los oferentes, se procurará la más amplia competencia y se invitará a potenciales oferentes idóneos. No se podrán establecer restricciones injustificadas a la libre participación.

**Principio de la vigencia tecnológica:** el objeto de la contratación debe reunir exigencias de calidad y actualización tecnológica que obedezcan a avances científicos contemporáneos, de conformidad con las necesidades y posibilidades de la entidad contratante.

**Principio de mutabilidad del contrato:** según lo permita el ordenamiento jurídico, la Administración tendrá las prerrogativas y los poderes para hacer los cambios contractuales que considere necesarios, siempre y cuando estos respondan a la protección o el alcance del interés público perseguido.

**Principio de intangibilidad patrimonial:** la Administración está obligada a observar el equilibrio financiero del contrato y evitar, para ambas partes, una afectación patrimonial, por lo que la Administración podrá hacer un ajuste en los términos económicos del contrato cuando la causa no sea atribuible al contratista, o bien, medien causas de caso fortuito o de fuerza mayor, de conformidad con lo regulado en esta ley.

Cada uno de los principios citados son instrumentos que tienen como finalidad las bases para que se estas actividades se realicen bajo un marco ético, de eficacia, transparencia y equidad. Lo anterior con el propósito de garantizar que a la hora de realizarse el proceso de contratación sea objetivo, donde haya una libre concurrencia, para evitar la corrupción y sobre todo, que prevalezca el interés del país.

Por su parte, la Red Interamericana de Compras Gubernamentales - RICG (2024) indica lo siguiente:

Los principios que rigen los Sistemas de Contratación Pública son elementos fundamentales, por lo que ofrecen una clasificación de estos en cuatro categorías para su mayor comprensión, tal y como se muestra a continuación:

- Vinculados con la eficacia de los procedimientos:

- a) Eficiencia y eficacia: el uso de fondos y bienes públicos deben responder al cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

- b) Mutabilidad del contrato: La administración tiene el poder para realizar los cambios contractuales que considere necesarios.

- Vinculados al mejor uso de los recursos disponibles:

- c) Valor del dinero: maximizar el valor de los recursos públicos, bajo el enfoque de gestión por resultados, bajo las mejores condiciones precio-calidad.

- d) Intangibilidad patrimonial: equilibrio financiero, evitar la afectación patrimonial.

- e) Sostenibilidad social y ambiental: incluir criterios que permitan la protección ambiental, social y el desarrollo humano.

- Vinculados con el libre acceso al mercado:

- f) Igualdad y libre competencia: trato igualitario a todos los oferentes, amplia competencia.

- Vinculados con la observancia de la norma, la lucha contra la corrupción y el actuar ético de los servidores públicos y los actores:

- g) Integridad: cumplimiento de normas y valores éticos; honestidad, buena fe, responsabilidad, respeto, prevalencia del interés público.

h) Transparencia: actos accesibles, de manera libre e igualitaria de los intervinientes e interesados.

Cada uno de los principios generales es vinculado con ciertos tipos de valores, como una forma generar mayor credibilidad de que el proceso de contratación pública tiene que realizarse de manera ética, pero también que los recursos sean utilizados de manera responsable y eficiente; que con ello se obtenga beneficios para el país.

### **3.1.6. Proceso de contratación pública**

La contratación pública contempla una serie de fases que deben tomarse en cuenta para que la misma se realice de forma exitosa. Cada una de ellas está interrelacionada; por consiguiente, es necesario que se planifiquen adecuadamente para evitar errores que den al traste con la contratación pública en lo referente a la licitación correspondiente. De acuerdo con base en lo señalado por el Ministerio de Hacienda dentro de las etapas están:

#### **1. Identificación de la necesidad**

Este paso inicial implica que la institución pública determine qué bienes, servicios u obras requiere para cumplir sus objetivos o prestar servicios a la ciudadanía y se conoce como el objeto contractual. Durante esta fase se definen aspectos como cantidad, calidad, características técnicas, plazos requeridos y disponibilidad presupuestaria. Es indispensable que esta necesidad esté alineada con el Plan Nacional de Desarrollo, el plan anual operativo y el programa de adquisiciones institucional.

#### **2. Elaboración del pliego de condiciones**

El pliego de condiciones constituye el reglamento específico de la contratación y debe incluir información técnica, legal y administrativa necesaria para el proceso, tal y como lo señala el artículo 88 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública (2022)

El pliego de condiciones constituye el reglamento específico de la contratación que se promueve y se entienden incorporadas a su clausulado todas las normas jurídicas y principios constitucionales aplicables al respectivo procedimiento.

Deberá constituir un cuerpo de especificaciones técnicas, claras, suficientes, concretas, objetivas y amplias en cuanto a la oportunidad de participar. Para su confección, la Administración podrá contratar o solicitar la asistencia de personas físicas o jurídicas, especializadas en la materia de que se trate, siempre que no tengan ningún interés particular directo ni indirecto en el negocio, cuando no tuviere en su organización los recursos técnicos necesarios para ello (p. 45).

Por tanto, se puede decir que ese instrumento es una pieza esencial en el proceso de contratación; por cuanto es el documento público donde se describen las condiciones, cláusulas de diversa índole que abarcan las técnicas, jurídicas u otras de índole comercial que le dan amparo al contrato para la vida del futuro contrato estatal. Su funcionalidad se desempeña como las esenciales reglas de la contratación; ya que es un documento público que contiene las condiciones o cláusulas técnicas, comerciales y jurídicas del respectivo contrato.

Asimismo, el artículo 40 de la Ley de Contratación Pública expone los requerimientos que debe cumplir el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones deberá establecer los requisitos de admisibilidad, los parámetros para verificar la calidad y contener un sistema de evaluación de ofertas, siendo posible incorporar factores de evaluación distintos del precio, tales como plazo y calidad que, en principio, deben regularse como requisitos de cumplimiento obligatorio. La combinación de cláusulas de admisibilidad y de factores de evaluación

debe asegurar la adquisición del mejor bien, obra o servicio, al menor precio y con apego al principio del valor por el dinero. En caso de empate, se deberá dar una puntuación adicional a las pymes, conforme se establezca en el reglamento.

Las especificaciones técnicas deberán estar definidas en términos de calidad, desempeño y funcionalidad. Atendiendo a la simplificación de trámites se deberán solicitar los requerimientos que sean indispensables para verificar la idoneidad del eventual contratista. Mediante acto motivado, la Administración podrá solicitar las muestras que estime convenientes a fin de verificar la calidad de los bienes ofrecidos y, finalmente, entregados.

En el pliego de condiciones se deberán indicar, de manera expresa, los estudios a los que se someterán las ofertas para determinar su elegibilidad (p. 27).

En consecuencia, dentro de elementos esenciales como requerimientos que se deben incluir como parte de las especificaciones técnicas están: el presupuesto estimado, criterios de evaluación, requisitos de participación y plazos, entre otros aspectos. Todo lo anterior para que este bien elaborado conforme lo establece las regulaciones jurídicas y además, de ser claro, preciso y transparente, asegurando igualdad de participación sin imponer restricciones innecesarias.

### 3. Publicación y recepción de ofertas

La publicación se realiza obligatoriamente a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), permitiendo que las empresas interesadas conozcan la licitación. Esta fase garantiza la transparencia y fomenta la competencia entre oferentes. Las propuestas deben presentarse conforme a los requisitos y plazos establecidos en el pliego de condiciones.

Los plazos varían de acuerdo con el tipo de umbral, que son los siguientes: Licitación Mayor, Licitación Menor y Licitación Reducida. En relación con la Licitación Mayor el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública indica “Para la recepción de ofertas deberá cumplirse con un plazo mínimo de quince días hábiles, contado desde el día siguiente de la comunicación del aviso a participar en el sistema digital unificado, hasta el día y hora de la apertura de las ofertas, inclusive” (p. 72).

Referente a la Licitación Menor, el artículo 153 expone “Para la recepción de ofertas el plazo será entre cinco y quince días hábiles según la complejidad del objeto contractual, contabilizados a partir del día siguiente a la comunicación de la invitación a participar y hasta el día fijado para la apertura de ofertas, inclusive” (p. 73).

Por último, para la Licitación Reducida el artículo 156 señala: “Para la recepción de ofertas el plazo será entre tres y cinco días hábiles según la complejidad del objeto contractual, contabilizados a partir del día siguiente a la comunicación de la invitación a participar y hasta el día fijado para la apertura de ofertas, inclusive” (p. 74).

Con base en los artículos descritos, los plazos varían según el umbral de licitación; o sea el monto que contempla cada uno y si es ordinario o diferenciado. Para el 2026, se rige por lo que estipula en la resolución R-DC-00142-2025 de la Contraloría General de la República y que es la siguiente:

Umbrales 2026 (en colones)					
Régimen	Tipo de Contratación	Licitación Mayor	Licitación Menor		Licitación Reducida
		Igual a o menos de	Menos de	Igual a o menos de	Menos de
Ordinario	Bienes y servicios	258.239.178	258.239.178	64.559.79	64.559.79
	Obras	695.259.109	695.259.109	173.814.832	173.814.832
Diferenciado	Bienes y Servicios	309.887.014	309.887.014	77.471.753	77.471.753
	Obras	1.112.414.922	1.112.414.922	278.103.730	278.103.730

Fuente: Resolución R-DC-00142-2025. Contraloría General de la República.

#### 4. Evaluación y adjudicación

La institución, mediante un comité evaluador, analiza las ofertas según criterios como precio, calidad y plazo de entrega. Solo se evalúan ofertas que cumplan con requisitos técnicos, legales y económicos solicitados. Tras la evaluación, se adjudica la licitación al oferente que presente las mejores condiciones, notificándose públicamente a través de SICOP.

En ese sentido, el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública (2022) señala lo siguiente:

Sistema de evaluación. En atención del principio del valor por el dinero, de la combinación de cláusulas de admisibilidad y de factores de evaluación se deberá asegurar la adquisición del mejor bien, obra o servicio, al menor precio conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley General de Contratación Pública.

En consecuencia, la oferta más conveniente será aquella que cumpla las condiciones de admisibilidad y obtenga la mejor evaluación, en el entendido de que, al fijar las condiciones

de admisibilidad se deberá asegurar la calidad y funcionalidad del bien, obra o servicio licitado.

El plazo de entrega, la capacidad financiera, u otros requisitos trascendentes de la contratación, incluidos aquellos vinculados con la contratación pública estratégica, deberán regularse, en principio, como condiciones de admisibilidad.

Mediante esta evaluación el sistema digital unificado ordenará en forma automatizada las ofertas, de manera que la Administración revisará inicialmente la admisibilidad de las tres ofertas que queden como potencialmente mejor puntuadas, con el fin de generar eficiencia y transparencia en el proceso (p. 11).

Con base en lo descrito en ese artículo, se puede decir que toda oferta lleva un proceso, pero que con la automatización de este, se hace más fácil la elección, por cuanto brinda puntuación y, de ese modo, clasifica aquellas que tengan las mayores; lo cual coadyuva a que la selección se realice de manera óptima.

##### 5. Firma y ejecución del contrato

Con la formalización del contrato se establecen derechos y obligaciones de ambas partes, incluyendo cronograma de ejecución, pagos y posibles penalidades por incumplimiento. Durante esta fase, la institución debe supervisar que el contratista cumpla con los plazos, calidad y condiciones pactadas.

Todos esos aspectos deben ser tomados en cuenta por el Comité establecido por la entidad pública a la hora de realizar la evaluación correspondiente de las ofertas recibidas para así efectuar la adjudicación correspondiente, considerando lo establecido tanto por el Reglamento y Ley General de Contratación Pública y lo que estipule entidades como la Contraloría General de la República u otras.

## 6. Cierre y liquidación del proceso

Una vez cumplidas todas las obligaciones contractuales, la institución realiza una verificación final de la calidad de los bienes o servicios entregados y el cumplimiento de condiciones pactadas. Posteriormente se efectúa la liquidación final, que incluye pagos restantes y devolución de garantías aportadas. Sin embargo, antes de tomar esa decisión, se debe considerar que existen tres fases como son: recepción provisional, recepción definitiva y finiquito del contrato.

En ese sentido, tanto la Ley General de Contratación Pública como su reglamento en su artículo 188 establece lo correspondiente a la recepción provisional de obras públicas, donde establece el siguiente procedimiento:

Una vez concluida la obra, el contratista dará aviso formal por escrito al fiscalizador de la obra por parte de la Administración para que establezca la fecha y hora para la recepción provisional, el cual dispondrá de quince días hábiles para ello, salvo disposición en contrario en el pliego de condiciones.

La recepción provisional de la obra se hará conforme a lo siguiente:

a) En la recepción se levantará un acta que suscribirán el fiscalizador de la obra por parte de la Administración y el contratista, en la que se consignarán todas las circunstancias pertinentes en orden al estado de la obra, si el recibo es a plena satisfacción de la Administración, si se hace bajo protesta o, si dada la gravedad y trascendencia del incumplimiento la obra no se acepta en ese momento. El acta deberá emitirse dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha fijada para la recepción provisional y deberá incorporarse al expediente electrónico respectivo.

b) En el caso de que la obra cumpla con todas las condiciones contractuales que se hayan establecido entre la Administración y el contratista, según lo verificado por el fiscalizador de la obra por parte de la Administración, se emitirá la recepción provisional.

c) Sólo será posible efectuar la recepción provisional bajo protesta siempre y cuando las obras se encuentren en un nivel aceptable de finalización, faltando solamente pequeños detalles de acabado o la corrección de defectos menores para que la obra quede totalmente ajustada a los planos y especificaciones, incluyendo las modificaciones acordadas por la Administración, lo cual deberá consignarse en el acta que se levante para tales efectos. Una vez efectuada la recepción provisional no correrán cláusulas penales por atraso en la entrega.

d) En caso de que la obra no se encuentre en un nivel aceptable de finalización para efectuar la recepción provisional o dada la gravedad y trascendencia del incumplimiento, dicha situación deberá hacerse constar en el acta respectiva. En esos supuestos no se hará la recepción provisional de la obra y la Administración procederá a la ejecución de la garantía de cumplimiento conforme al procedimiento previsto en el artículo 45 de la Ley General de Contratación Pública.

En consecuencia, para este aspecto, se debe levantar el acta respectiva, la cual debe ser firmada por el fiscalizador y el contratista tras una inspección conjunta y en la cual, se establece la verificación del cumplimiento contractual y la finalización aceptable de la obra, pudiendo aceptarse con detalles menores bajo protesta.

Para lo correspondiente a la recepción definitiva de obras públicas, el artículo 189 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública indica lo siguiente:

La Administración dispondrá de un plazo de dos meses, contados a partir de la recepción provisional a satisfacción o bajo protesta, para efectuar la recepción definitiva, salvo que el pliego de condiciones contemple un plazo diferente. Sólo podrá recibirse definitivamente la obra después de contar con las verificaciones y estudios técnicos que acrediten el cumplimiento de los términos de la contratación, incluyendo la verificación de los parámetros de calidad establecidos en la decisión inicial, en el diseño, planos finales, especificaciones técnicas, en el pliego de condiciones y en el contrato. Lo anterior, formará parte del expediente electrónico e igualmente el acta de recepción definitiva deberá ser suscrita por el fiscalizador de la obra por parte de la Administración y el contratista, en la que se consignará la subsanación de los pequeños detalles de acabado o la corrección de defectos menores señalados en el acta de recepción provisional bajo protesta, según corresponda, y que en consecuencia su recibo es a plena satisfacción de la Administración. El acta deberá emitirse dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la recepción definitiva. La recepción definitiva de la obra pública no exime de responsabilidad al contratista por incumplimientos o vicios ocultos de la obra, en los plazos establecidos en el artículo 107 de la Ley General de Contratación Pública.

Según lo descrito, consiste en el levantamiento de un acta, donde se establece el cumplimiento del contrato respectivo. En otras palabras, es el acto donde la entidad contratista hace constar que la obra se concluyó conforme lo estipulado y con base en las normativas determinadas para tal efecto.

Por último, en el artículo 190 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública indica lo relacionado con el finiquito de la obra pública.

La finalización de las obligaciones contractuales se formalizará mediante el documento de finiquito contractual. El documento de finiquito contendrá el siguiente detalle mínimo:

- a) Referencia al acta de recepción definitiva suscrita por las partes, la cual se adjuntará.
- b) Resumen de cantidades/obras ejecutadas y no ejecutadas y sus respectivas referencias a las órdenes de modificación y estimaciones de obra.
- c) Montos cancelados en las estimaciones de obra.
- d) Montos cancelados o deducidos por reajustes, si corresponde.
- e) Resúmenes con el control del plazo de la ejecución contractual, referenciada a órdenes de modificación y órdenes de servicio.
- f) Planos finales.
- g) Montos cancelados o deducidos por reclamaciones, si corresponde.
- h) Detalles de las controversias y el criterio emitido por el comité de expertos, si corresponde.
- i) Detalle de multas aplicadas y cláusulas penales, motivo y su monto, si corresponde.
- j) Referencia al cierre de la bitácora de control del proyecto.
- k) Nombre de los profesionales responsables, periodo de participación y rol ejercido, para cada uno de ellos en la obra.
- l) Estado y vigencia de las garantías de buen funcionamiento de la obra y/o equipos u otras otorgadas por el contratista, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y el contrato.

No podrán realizarse finiquitos de los contratos bajo protesta ni incorporarse enmiendas posteriores, toda vez que este acuerdo impide reclamos patrimoniales futuros, a excepción de la responsabilidad por vicios ocultos de la obra, conforme a lo previsto en el artículo 111

de la Ley General de Contratación Pública. El finiquito deberá formar parte del expediente electrónico de la contratación.

En ese sentido, se puede decir que el instrumento legal y técnico donde se da la formalización de la finalización del contrato de la obra, que debe incluir todos los aspectos mencionados en dicho artículo del Reglamento y con ello, se cierra los derechos y obligaciones de ambas partes; salvo, que en el contrato se estipule otra cosa; como reparaciones u otros.

En resumen, de todo lo anterior, se puede indicar que la primera fase es esencial; ya que a través de esta la administración de la institución establece prioridades de las necesidades que se deben solventar y donde se definen todos aquellos aspectos específicos como los detallados; que sirven para la elaboración del pliego de condiciones. Lo anterior con la finalidad de que los oferentes conozcan los requisitos en aspectos legales, técnicos u otros que tienen que cumplir; para lo cual en la actualidad se utiliza la plataforma digital SICOP para su respectiva publicación.

Una vez que se reciban las ofertas, se realiza el análisis, valoración y evaluación correspondiente para la adjudicación respectiva para determinar el cumplimiento de los requerimientos expuestos en el pliego y de ese modo, seleccionar aquella que sea más beneficiosa para la institución. Seguidamente, se realiza la contratación con la firma de este, y por último, se lleva a cabo la supervisión, control, verificación de cumplimiento, pagos y otros trámites. Por último, la finalización de la contratación pública una vez recibido el objeto contractual conforme las condiciones preestablecidas.

### **3.1.7. Sistema electrónico o digital**

Como parte de las regulaciones la Ley de Contratación Pública en su artículo 16 establece que

Toda la actividad de contratación pública regulada en la presente ley deberá realizarse por medio del sistema digital unificado, que será único y centralizará todos los procedimientos de contratación de todas las entidades.

El sistema digital unificado deberá almacenar y poner a disposición, bajo las mejores prácticas y estándares de seguridad, la información de compras públicas que permita, tanto a la Administración como a las partes intervinientes, la sociedad civil u otro organismo interesado, la consulta de información general, de reportes o indicadores de los procedimientos, plazos del pliego de condiciones, de ejecución del contrato, montos, entre otros (p. 12).

En la actualidad, este sistema digital unificado de contratación Pública se realiza a través del denominado SICOP, que de acuerdo con el Plan de Acción 2017-2019

El Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) se creó en octubre de 2015 cuando inició el desarrollo de esta nueva plataforma que unificó las dos anteriores mayoritariamente utilizadas por el Estado para realizar sus compras públicas: CompraRed y Mer-Link. SICOP sustituyó a 20 sistemas de compras y 10 esquemas legales utilizados por las diferentes instituciones públicas del país. También vino a cerrar una discusión iniciada desde el 2006, cuando el gobierno empezó a trabajar en unificar todos sus sistemas de compras.

Con base en lo expuesto, queda en evidencia que con anterioridad a SICOP, existían otras plataformas virtuales para licitaciones en Costa Rica y de las más utilizadas estaban

CompraRed y Mer-Link; asimismo, algunas instituciones contaban con su propia plataforma. Por tal motivo, la creación del SICOP tiene como propósito unificar todas esas plataformas en una sola; ya que había una falta de estandarización en el proceso y generaba importantes costos e inversión de tiempo para las instituciones y aún más para las empresas proveedoras que debían aprender a utilizar diferentes sistemas y métodos para licitar, tal y como lo señala Romero (2016)

Con el objetivo de estandarizar y hacer el proceso de licitar más transparente y ágil, en el año 2015 bajo la administración de Luis Guillermo Solís se firma el Decreto Ejecutivo 38830 H-MICITT que crea SICOP y lo establece como la plataforma de uso obligatorio para la Administración Central en la tramitación de procesos de contratación administrativa; es decir, licitaciones. (p. 110).

De ese modo, la implementación de una sola plataforma favorece un mejor control; ya que es un sistema de contratación electrónico integrado e integral que incluye un registro único, licitación, contratos, inspección y pago. Por su parte, Morera (2021) indica:

SICOP es de uso obligatorio para todas las instituciones y órganos del sector público para la tramitación de los procedimientos de contratación administrativa, obligación que fue reiterada en el año 2016 con la promulgación de la Ley Transparencia de las contrataciones administrativas por medio de la reforma del artículo 40 y de la adición del artículo 40 bis a la ley N°7494, Contratación Administrativa, Ley N°9395. Además, a partir de la entrada en vigor de la Ley General de Contratación Pública, N°9986, se establece que todas las actividades de contratación pública deben realizarse mediante el sistema digital unificado (p. 3).

En consecuencia, con el uso del SICOP se busca el fortalecimiento de la transformación de las contrataciones públicas, con un enfoque orientado a lograr una mayor transparencia, eficiencia y estandarización, así como la obtención de beneficios por la generación de ahorros en la institución, propiciando la atención de las necesidades institucionales; en beneficio del logro de sus objetivos.

De acuerdo con Ramos (2016) SICOP es “Una plataforma virtual por medio de la cual las instituciones públicas avisan con detalle los productos o servicios que comprarán y donde las empresas y personas físicas presenten sus ofertas para satisfacer esa necesidad de las instituciones” (p. 111). Por consiguiente, se puede decir que es una forma de proveeduría virtual, donde todas las instituciones públicas están obligadas a llevar a cabo los procesos de licitaciones y donde las empresas y personas interesadas en venderle al Estado deben estar inscritas, para que una vez dentro puedan ver los carteles publicados por cada institución, participar en licitaciones y realizar todo el proceso para licitar desde dentro de la plataforma.

Por su parte, el Ministerio de Hacienda (2016) señala “El SICOP es la plataforma tecnológica de uso obligatorio por parte de las entidades del gobierno, para la tramitación de los procedimientos de contratación administrativa y para los actos y contratos que de ellos se deriven” (p. 3). Entonces se entiende como el uso de la tecnología, donde varios servicios pueden interoperar a través de sus aplicaciones, usuarios y funciones. Por consiguiente, requiere de un sistema; que abarca un conjunto de componentes y programas que interactúan entre sí para lograr un objetivo común y como en este caso se realiza en un entorno digital y, por ende, amerita de los medios tecnológicos idóneos para el desempeño óptimo de las funciones y uso.

El SICOP tiene como función principal que tanto la contratación administrativa como compras realizadas a través de esa plataforma se realicen de manera más eficiente. Lo anterior por cuanto se podrá contar con un listado de oferentes que permitirá la escogencia de aquellas empresas o personas más idóneas. En ese sentido, el Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas SICOP (2018), donde el artículo 4 indica:

Toda la actividad contractual que se realice por medio de SICOP garantizará la transparencia, la libre competencia, la igualdad, el libre acceso, la integridad, la neutralidad, la seguridad, la consistencia, la confidencialidad y el no repudio de las actuaciones. Igualmente se garantizará el trato nacional en las contrataciones cubiertas por los compromisos internacionales suscritos por el país. Dicha actividad estará basada en los estándares interoperables y permitirá el respaldo de la información y el registro de operaciones desde su origen. Del mismo modo, deberá observar los principios de contratación administrativa previstos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como los dispuestos en la normativa especial aplicable a la institución usuaria (p. 3).

Por consiguiente, su principal función es mejorar la transparencia, eficiencia y calidad de los procesos de compras, contrataciones en el sector público e igualmente, el fortalecimiento del acceso a mayor y mejor información que coadyuven al control óptimo. Sobre este particular, Romero (2016) señala.

Tiene como función primordial promover la transparencia, eficiencia, eficacia, efectividad e integración nacional, regional y mundial de las compras del Estado Costarricense, permitiendo ejecutar y dar a conocer en forma electrónica y en línea todas las etapas del procedimiento de contratación administrativa, incluyendo las

decisiones, costos y resultados, desde su inicio hasta su finiquito, así como dar publicidad a los instrumentos complementarios para la realización de dichos procesos, tales como: Plan de Adquisiciones, Registro de Proveedores y Registro de Pequeñas y Medianas Empresas Proveedoras, entre otros; haciendo accesible dicha información en línea para los proveedores inscritos y potenciales oferentes, los ciudadanos y la Administración; garantizando los principios de la contratación administrativa, así como el pleno sometimiento a la normativa vigente (p. 121).

Desde esa perspectiva, la transparencia en las compras públicas y administración de contratos son un factor fundamental que permite a la ciudadanía tener un control en cuanto al uso del dinero de todos los costarricenses. En ese sentido, la Ley de Administración Pública (2021) en su artículo 17 expone:

El sistema digital unificado deberá contar con un catálogo de obras, bienes y servicios utilizando estándares internacionales, vinculado con los requerimientos técnicos indispensables en la promoción de procedimientos de contratación. Cualquier disconformidad que tenga la Administración o los potenciales oferentes con el contenido del catálogo deberán ponerla en conocimiento de la Dirección de Contratación Pública, que resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes (p. 14).

Esto constituye un mecanismo que permite a los entes públicos contar con información relevante sobre los oferentes, particularmente en relación con las características de las obras que pretenden ejecutar y los precios que proponen para su realización. De ese modo, las instituciones podrán establecer el costo total de la obra, necesario para la elaboración de un presupuesto más específico. Además, el artículo 18 señala:

La Dirección de Contratación Pública conformará, en el sistema digital unificado, un registro electrónico oficial de proveedores y subcontratistas, en el cual se inscribirán todas las personas, físicas o jurídicas, que manifiesten interés en contratar con la Administración o para fungir como subcontratistas (p. 14).

Por consiguiente, habrá un banco de oferentes o proveedores que se hayan inscrito en la plataforma para las licitaciones y que además deben reunir una serie de requisitos.

### **3.1.8. Papel de la Contraloría en la Contratación Pública**

En la contratación pública, la Contraloría General de la República tiene una serie de potestades jurídicas que la misma Constitución Política le ha conferido; por consiguiente, se puede decir que su papel es fundamental en lo referente a los aspectos contractuales. Asimismo, dentro de sus funciones está el control y fiscalización de este tipo de contratos. En ese sentido, Moraga (2013) expone

A la CGR toca el deber de fiscalizar que las actuaciones de los órganos de la Administración del Estado que contratan, estén ajustados a derecho en todos los estadios de la contratación: (i) en su fase previa de formación de la voluntad administrativa contractual; (ii) en su fase de adjudicación y perfeccionamiento del contrato respectivo; (iii) en su fase cumplimiento o ejecución del contrato; y (iv) en su fase de terminación y liquidación del contrato (p. 84).

Según lo anterior, esta institución gubernamental tiene una diversidad de acciones para supervisar que las contrataciones públicas a través de las licitaciones se ejecuten con base en lo establecido legalmente, tal y como lo indican las diferentes normativas que se han creado para tal efecto. Esto con el propósito de garantizar la legalidad y eficiencia del manejo de los fondos públicos y, de ese modo, evitar errores o algún tipo de corrupción.

### 3.1.9. El Refrendo en las Contrataciones de la Administración Pública

Dentro de las figuras jurídicas que existen en las contrataciones públicas está el refrendo que es realizada por la Contraloría General de la República y a nivel interno de la institución. En ese sentido, Romero (2021) señala

El refrendo es un acto de aprobación que tiene por objeto verificar la adecuación de las contrataciones efectuadas por la Administración Pública con el ordenamiento jurídico vigente. Al ubicarse como punto intermedio entre el procedimiento de contratación y su etapa de ejecución, bien podría decirse que pone fin a la fase de formalización contractual, transformándose en un acto de control previo que concede eficacia al contrato, con lo que posibilita que éste despliegue sus efectos. Se debe indicar que el refrendo es un requisito sine qua non para que el contrato administrativo pueda ser ejecutado o sea eficaz (p. 4).

Por consiguiente, el papel fundamental del refrendo es garantizar que el contrato cumpla con los requerimientos legales establecidos para tal efecto. De esa manera, lo que se busca es resguardar que los contratos contractuales se han realizado conforme las normativas vigentes. En cuanto al requisito sine qua non hace referencia que es una condición indispensable e ineludible para que el contrato se pueda efectuar; por tanto, es una obligación y de lo contrario no se podría ejecutar ya que estaría inválido.

En ese sentido, el artículo 2 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, modificado mediante Resolución R-DC-00056-2023 (2023) indica

El refrendo es un acto de aprobación, por lo que funge como un requisito de eficacia del contrato administrativo y no como un medio por el cual la Contraloría General de

la República pueda anular de forma indirecta el acto de adjudicación ni el contrato administrativo. Por medio del refrendo la Contraloría General de la República examina y verifica que el clausulado del contrato administrativo se ajuste sustancialmente al ordenamiento jurídico, en los términos previstos en el artículo 8° de este Reglamento (p. 2).

Por tanto, es una forma de control previo de carácter administrativo, cuya finalidad es la verificación que los contratos se ajusten al ordenamiento jurídico y se constituye un requerimiento para la promoción de la eficacia y es realizado por la Contraloría General de la República y si éste es denegado, la institución deberá hacer los ajustes que establezca esa entidad.

Según la Resolución N° 1540-1VIEP-2017 (2017) sobre el refrendo indica lo siguiente:

El refrendo es un acto emitido por la Contraloría General, por medio del cual, se verifica que una contratación realizada por la Administración Pública sea acorde con el ordenamiento jurídico. El refrendo responde a un análisis de legalidad y no de oportunidad o conveniencia, aspectos que son responsabilidad de la Administración que promovió el concurso; es un requisito sine qua non para que el contrato administrativo pueda ser ejecutado, o sea eficaz.

A través del refrendo se le concede eficacia al contrato para que despliegue sus efectos a futuro, en otras palabras, el refrendo permite que el contrato pueda empezar a ejecutarse. Estos efectos que otorga el refrendo lo son desde el momento en que éste es emitido, por lo que no posee un carácter retroactivo (esto es no se puede “devolver” en sus efectos), a la fecha en que se firmó o antes (p.1)

En consecuencia, el referendo es un instrumento jurídico que es utilizado por la Contraloría General de la República como medio para establecer que la contratación pública cumpla con los requerimientos previos a su ejecución, lo cual queda demostrado en la sentencia, 2396-2018, que lo confirma de la siguiente manera: IV.- EL REFRENDO CONTRALOR: COMPETENCIA CONSTITUCIONALMENTE ESTABLECIDA. El referendo es un acto administrativo que emite la Contraloría General de la República a través del cual se verifica –mediante un análisis de legalidad y no de oportunidad o conveniencia–, que una determinada contratación llevada a cabo por la Administración Pública se encuentra acorde con el ordenamiento jurídico.

Esto quiere decir que se hace un estudio legal para después dictaminar que la contratación respectiva cumple lo establecido jurídicamente para tal efecto. De igual modo, mediante auditorías, la Contraloría General de la República puede detectar aspectos que van en contra de los principios de transparencia, como es el uso excesivo de procedimientos excepcionales sin una justificación de la elección de ese mecanismo.

Asimismo, Romero (2021) señala

Es una revisión focalizada en aspectos esenciales que garantizan que el contrato pueda ejecutarse conforme a derecho y con la debida transparencia. Entre los extremos que se verifican destacan:

Que el procedimiento de contratación se haya tramitado de conformidad con la normativa aplicable.

Que los términos del contrato se correspondan con lo establecido en el pliego de condiciones, la oferta adjudicada y el acto de adjudicación.

Que exista disponibilidad presupuestaria suficiente y adecuada.

Que no se adviertan riesgos legales que puedan comprometer los intereses institucionales (p. 4).

En consecuencia, este tipo de figura jurídica considera una serie de elementos que se deben cumplir a cabalidad, para que el contrato se pueda realizar de manera eficaz. Con ello se procura no solo la verificación del cumplimiento de los distintos requerimientos, según el tipo de contratación; sino, que también, evitar preventivamente cualquier tipo de inconvenientes tanto jurídicos como administrativos.

Cabe mencionar que no todos los contratos requieren del refrendo por parte de la Contraloría tal y como lo señala el artículo 3 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública R-DC-00056-2023 (2023) que indica.

Requerirán el refrendo contralor los siguientes tipos de contratos:

- 1) Todo contrato administrativo de obra pública derivado de la aplicación del procedimiento de licitación mayor para obra pública, efectuado por las instituciones que se ubican en el inciso a) régimen ordinario del artículo 36 de la Ley General de Contratación Pública, y que su cuantía alcance o supere el monto que para dicho procedimiento se encuentra establecido en dicho inciso, más un 15%.
- 2) Todo contrato administrativo de obra pública derivado de la aplicación del procedimiento de licitación mayor para obra pública, efectuado por las instituciones que se ubican en el inciso b) régimen diferenciado del artículo 36 de la Ley General de Contratación Pública, y que su cuantía alcance o supere el monto que para dicho procedimiento se encuentra establecido en dicho inciso, más un 15%. De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley General de Contratación Pública, el monto de los umbrales será actualizado por la Contraloría General de la

República, en la segunda quincena del mes de diciembre, y regirán del 1° de enero al 31 de diciembre del año siguiente a su publicación.

- 3) Todo contrato de cuantía inestimable derivado de un procedimiento de licitación mayor, cuando tenga por objeto únicamente el otorgamiento de concesión de obra pública con o sin servicios públicos.
- 4) Todo contrato específico celebrado entre dos o más entes, empresas u órganos públicos, en el tanto tengan por objeto la constitución de fideicomisos.
- 5) Todo contrato administrativo que con independencia de su objeto y cuantía deba cumplir con el requisito de refrendo contralor en virtud de requerirlo expresamente una ley especial.

Para efectos de determinar la competencia para refrendo, se considerará únicamente la estimación del precio del contrato con su plazo original.

Por consiguiente, se estipulan los tipos de contratos que ameritan ser refrendados por parte de la Contraloría General de la República y aquellos que no estén descritos, el refrendo se puede realizar internamente por la institución o el procedimiento que estas hayan establecido.

Asimismo, el otro tipo de refrendo es el interno que el artículo 17 de la Resolución R-DC-00056-2023 (2023) expone

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y en este Reglamento, la actividad contractual excluida del refrendo ante la Contraloría General de la República estará sujeta al refrendo interno de la Administración, únicamente en los siguientes casos:

- 1) Todo contrato administrativo derivado de la aplicación del procedimiento de licitación mayor no sujeta a refrendo.
- 2) Todo contrato administrativo derivado de la aplicación del procedimiento de licitación menor, en el tanto el precio contractual alcance el límite inferior vigente para la aplicación de dicho procedimiento en el régimen ordinario o diferenciado, según corresponda al de la Administración contratante.
- 3) Todo contrato administrativo derivado de la aplicación de la excepción de proveedor único, establecida en el inciso c) del artículo 3° de la Ley General de Contratación Pública, en el tanto el precio contractual alcance el límite inferior vigente para la aplicación de licitación menor en el régimen ordinario o diferenciado, según corresponda al de la Administración contratante.
- 4) Todo contrato administrativo de entes, empresas, u órganos públicos en competencia que se tramite por el procedimiento especial regulado en el artículo 68 de la Ley General de Contratación Pública, en el tanto el monto del contrato alcance el límite inferior de la licitación menor de acuerdo con el régimen ordinario o diferenciado al que pertenezca la Administración contratante.

Para efectos de la aplicación de este artículo, la estimación del precio del contrato considerará únicamente el plazo original del contrato y no sus eventuales prórrogas.

Según lo anterior, el refrendo interno debe cumplir con una serie de regulaciones tanto de diversas leyes como la Ley General de Contratación Pública y regulaciones de la Contraloría General de la República u otras directrices que se emanan en ese sentido. Por su parte el artículo 18 indica los trámites que amerita el refrendo interno y en ese sentido señala:

El refrendo interno indicado en el artículo anterior, estará a cargo de la asesoría jurídica institucional o aquella otra con especialidad jurídica designada por el jerarca, que en ningún caso podrá ser la Auditoría Interna.

Cada institución estará en la obligación de emitir las disposiciones internas que correspondan para regular este proceso, sin embargo, como aspectos mínimos deberá atenderse lo siguiente:

1) El plazo con que contará la Asesoría Jurídica o unidad interna designada para emitir el acto de refrendo interno será de quince días hábiles ello sin perjuicio de las dos prevenciones que se pueden realizar durante el trámite y que suspenden el cómputo del plazo hasta su debida atención, para lo cual la Administración se sujetará a lo dispuesto en el artículo 13 del presente Reglamento.

2) Para efectos de la verificación de requisitos, la Unidad encargada del refrendo interno se limitará a lo establecido en el artículo 8° y 10 del presente Reglamento, en el entendido que los demás aspectos no verificados, corren bajo responsabilidad exclusiva de la oficina, órgano o dependencia de la Administración encargada de la tramitación del procedimiento y de fiscalización del contrato en la etapa de ejecución. Para estos casos la dependencia encargada de otorgar el refrendo interno, en el respectivo acto de aprobación, establecerá la verificación de cada uno de esos requisitos.

3) El refrendo interno se otorgará directamente en el SDU, siempre y cuando se tenga habilitada dicha función por la oficina competente y exista operatividad en los sistemas, y se verifique al menos lo siguiente en el espacio destinado para ese efecto: identificación de las partes contratantes, el objeto contractual, el tipo y número de procedimiento concursal, el monto de la contratación, estudios técnicos, legales, financieros, económicos y administrativos, así como cualquier otro que sustentan el acto de adjudicación, plazo, aptitud

legal para suscribir digitalmente el documento, garantías y especies fiscales cuando corresponda.

En estos casos, el funcionario encargado del estudio del refrendo interno, verificará igualmente cada uno de los aspectos referidos en el artículo 8° y 10 del presente Reglamento, y en caso de brindarse la respectiva aprobación, en el apartado destinado para ese fin, firmará digitalmente en la casilla de aprobación, con lo cual se entenderá aprobado el contrato. Igualmente podrá la Administración definir otros puntos de control mediante herramientas en las que verifique cada uno de los puntos indicados en dicho artículo (p. 6).

Con base en lo anterior, las entidades públicas, como en este caso la Municipalidad de Montes de Oro, debe realizar el refrendo interno en aquellos casos que establece el reglamento según la nueva resolución del 2023; ya que es la normativa vigente y donde se incluye lo relacionado al refrendo interno que no estaba estipulado anteriormente. Esto coadyuva para que las instituciones públicas tengan un marco jurídico de la forma en que deben efectuarse las contrataciones públicas de esa fecha en adelante en este tipo jurídico de aplicación exigida.

Cabe resaltar lo que indica Romero (2021) “El contrato administrativo podría ser válido y perfecto, pero sin el refrendo no sería ejecutable o eficaz (no podría surtir efectos jurídicos). Aquí se debe indicar que la autorización es previa al acto administrativo correspondiente; y, la aprobación, es posterior a este acto” (p. 9). Según lo anterior, el refrendo es un elemento esencial que se debe realizar previamente.

### 3.2. MARCO SITUACIONAL

El marco situacional hace referencia al contexto donde se realiza el trabajo de investigación, que en este caso es la Municipalidad de Montes de Oro. Por consiguiente, en este apartado, se expresan los aspectos más relevantes de dicha institución.

La Municipalidad de Montes de Oro, cuarto cantón de la provincia de Puntarenas, Costa Rica, se fundó el 16 de julio de 1915 mediante el Decreto N°42. Su cabecera es Miramar, anteriormente conocida como "Los Quemados". El nombre rinde homenaje a las minas de oro históricas, destacando su origen minero, agrícola y el impulso de sus primeros pobladores.

Actualmente la organización de dicha municipalidad está constituida de la siguiente manera:

**Concejo:** Esta instancia funge como la fuente suprema de la autoridad municipal. Es un órgano colegiado, político y deliberativo. Le corresponde dictar la política general de la Institución mediante la emisión de acuerdos y la implantación de reglamentos, conforme al Código Municipal.

**Secretaría del Concejo:** Brinda apoyo al Concejo en la confección de actas, transcripción de acuerdos y extensión de certificaciones.

**Dirección Ejecutiva (Alcalde Municipal):** Es el órgano de mayor jerarquía administrativa dentro de la estructura municipal. Le corresponde la administración general de la municipalidad. En tal sentido debe velar por el cumplimiento de los acuerdos del Concejo y de las leyes y reglamentos en general.

**Junta Vial Cantonal:** Es un órgano público no estatal, nombrado por el Concejo Municipal, ante quien responde por su gestión. Es un órgano de consulta en la planificación

y evaluación en materia de obra pública vial en el cantón y de servicio vial municipal, según lo establece Ley 8114 de Simplificación y Eficiencia Tributarias.

De igual manera, este ente local está conformado administrativamente por 15 departamentos, nombrados a continuación: Acueductos, Archivo; Bienes Inmuebles - Catastro y Valoraciones, Presupuesto y Contabilidad, Departamento Legal, Gestión Ambiental, Gestión de Servicios, Informática, Desarrollo Urbano, Oficina de la Mujer, Recursos Humanos, Secretaría del Concejo, Tesorería, Unidad Técnica de Gestión Vial y Proveduría.

Es en este último departamento en el que se fundamenta la presente investigación, por lo que a continuación se detallan sus funciones:

- Realizar los procedimientos de Contratación pública.
- Mantener un registro actualizado de todos los proveedores de la institución.
- Elaborar un análisis de costos de los bienes y servicios que ofrecen los proveedores.
- Realizar invitaciones por medio de la plataforma SICOP para que los posibles oferentes participen en los procesos licitatorios.
- Crear los pliegos de condiciones de los procesos licitatorios, para su análisis.
- Recibir ofertas y analizarlas.
- Formular y fundamentar la recomendación de adjudicación, con base en el análisis técnico, jurídico y financiero de las ofertas, conforme a la normativa aplicable.
- Controlar los activos existentes y distribuir los adquiridos.
- Realizar labores administrativas propias de su cargo.

- Planificar la compra de los suministros requeridos por todas las unidades administrativas Municipales.
- Estudiar y recomendar los procedimientos actuales.
- Confeccionar las órdenes de pedido y sus respectivos contratos sobre los servicios profesionales o contratos por obras que realice el departamento, así como de todas las compras que se tramiten.
- Confeccionar las respectivas nóminas para la cancelación de los servicios.
- Atención de todas aquellas actividades afines al cargo, que le asigne el alcalde municipal.
- Ejercer un control estricto sobre todos los activos que se le asignan a cada unidad administrativa municipal.
- Plaqueo de estos activos.
- Informar a la contabilidad municipal, sobre cualquier cambio en los activos o cualquier nueva adquisición.
- Mantener un adecuado control de los inventarios de los materiales que se requieran para el gobierno local.

#### Misión de la Municipalidad de Montes de Oro

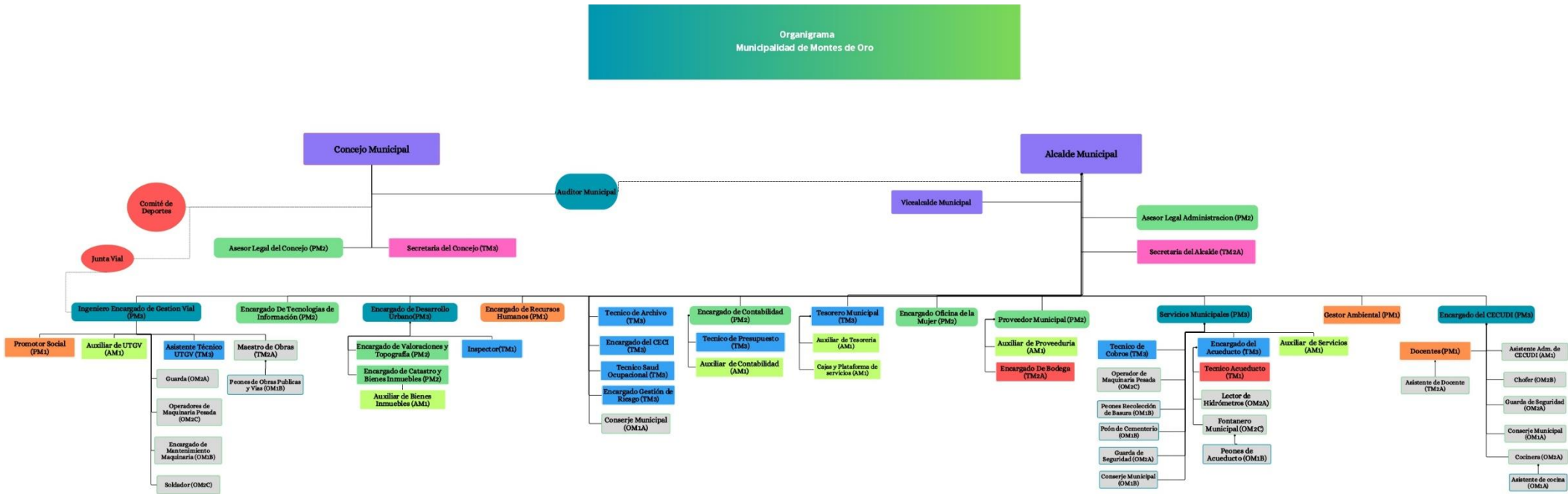
Procurar la prestación de servicios eficientes, garantizándoles a los usuarios que los ingresos recaudados se inviertan para mejorar la calidad de éstos, propiciar una amplia participación ciudadana, el respecto al marco jurídico que nos rige y buscar alianzas

estratégicas, para fomentar el progreso y desarrollo del cantón. (Municipalidad de Montes de Oro, 2019).

#### Visión de la Municipalidad de Montes de Oro

Constituirse en un verdadero gobierno local, capaz de fomentar el desarrollo integral del cantón, mediante una eficiente gestión administrativa, fomentando una amplia participación ciudadana y prestando servicios de calidad, que garanticen a los habitantes una mejor condición de vida. (Municipalidad de Montes de Oro, 2019).

# ORGANIGRAMA



## **CAPÍTULO IV**

# **ANÁLISIS DE RESULTADOS**

#### **4. ANÁLISIS DE RESULTADOS**

En este capítulo se presentan los datos recopilados mediante la investigación cualitativa, donde se analiza la información obtenida con los diferentes instrumentos y los hallazgos del estudio. El proceso de documentación y análisis tiene como objetivo presentar los datos de forma inteligible e interpretable para identificar tendencias y relaciones acordes con los objetivos del estudio. La técnica empleada es la entrevista y el instrumento utilizado son los cuestionarios aplicados a funcionarios de la Municipalidad de Montes de Oca y la revisión de documentación respectiva a la contratación pública realizada por dicha entidad.

Por ello, el análisis se divide en dos secciones, siguiendo el orden de aplicación de los instrumentos: Entrevista y cuestionario y revisión documental.

##### **4.1. Análisis del instrumento entrevistas**

En esta parte, se detallan los resultados de los criterios emitidos por cada uno de los entrevistados, que consiste en funcionarios que tienen estrecha relación con las licitaciones y contrataciones públicas. Una vez terminada esa fase, se realiza un análisis de las respuestas en su conjunto, para establecer con mayor claridad aquellos aspectos en que coinciden o discrepan los funcionarios entrevistados.

##### **Entrevista N°1: Abogado de la Municipalidad de Montes de Oro**

Persona encuestada: Abogado Municipal

A la interrogante N°1 ¿Cuál es el nivel de eficiencia en el cumplimiento de los procedimientos establecidos por la normativa en materia de contratación pública por parte de la municipalidad?

Según el criterio emitido por el entrevistado, considera que en la Municipalidad los controles internos que se han aplicado han sido bastante exitosos y con ello los

procedimientos de contratación están en concordancia con los ordenamientos establecidos por la Ley y su reglamento. Dado lo anterior, el entrevistado opina que el nivel de eficiencia en ese aspecto muy bueno.

En referencia a la pregunta N°2 ¿Cuál es el proceso que realiza la municipalidad en la contratación pública y el papel del departamento jurídico?

En la parte legal, se sigue el proceso indicado por la Ley y su respectivo reglamento. En consecuencia, la participación de este departamento es brindar toda la asesoría que se requiera sobre el Refrendo Interno de los contratos cuando corresponda. Asimismo, eventualmente se atienden consultas puntuales tanto por parte de los funcionarios como miembros del Concejo Municipal sobre los procedimientos o evacuar dudas concretas ante situaciones particulares.

En lo que se refiere a la interrogante N°3 ¿Cuenta la Municipalidad de Montes de Oro con un manual para realizar la contratación pública?

Según el entrevistado, la Municipalidad de Montes de Oro se rige por lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Contratación Pública. Sin embargo, hace énfasis que en la actualidad en esa entidad no se cuenta con un manual interno.

Para la pregunta N°4 ¿Cuáles departamentos intervienen en el proceso de contratación pública?

Según lo expresado por el funcionario, en el procedimiento de contratación propiamente dicho intervienen diversos departamentos, cada uno con sus funciones respectivas para los Departamentos que requieren la compra o el servicio, la Proveduría Institucional. En cuanto a aprobaciones la Asesoría Legal en materia de Refrendos de Contratos y la Alcaldía Municipal y Concejo Municipal como Órganos de Aprobación.

A la interrogante N°5 ¿Cuáles son los principales motivos o errores que se dan como parte del incumplimiento en el proceso licitatorio de contratación pública?

En ese sentido, no se trata de incumplimientos de manera específica, sino que el principal motivo es que los Departamentos quieren que los procedimientos salgan rápido y se intenta flexibilizar procesos que por ley no se puede. En otras palabras, la normativa es muy específica en las fases que debe llevar el proceso de contratación, lo cual conlleva tiempo; no obstante, los departamentos urgen de algunas obras o servicios y quieren que se haga más expedito, pero hay que cumplir con las regulaciones.

Sobre la pregunta N°6 ¿Qué tipo de licitaciones se realizan en la Municipalidad de Montes de Oro?

En ese sentido, las que se usan con mayor frecuencia son: Licitación menor y Licitación reducida

Con respecto a la interrogante N°7 ¿Qué inconvenientes ha indicado la Contraloría General de la República sobre las debilidades de los procesos licitatorios por ese gobierno local?

El entrevistado indica desconocer a la fecha alguna investigación hecha por la Contraloría respecto de debilidades de los procesos licitatorios de este Gobierno Local.

Para la pregunta N°8 ¿Qué tipo de contratación pública y en qué cantidad no se han podido concretar debido al incumplimiento del procedimiento de licitación?

Según lo expuesto, tiene conocimiento de una licitación o contratación menor, y los motivos se dieron por dirigir mucho el procedimiento hacía un servicio o bien en específico.

En referencia a la pregunta N°9 ¿Desde la parte jurídica, qué medidas se han tomado para contrarrestar las debilidades que presentan los procesos licitatorios?

En ese sentido, las medidas que se han tomado son reuniones con funcionarios de los departamentos encargados de las licitaciones o contrataciones públicas para, primeramente, hacer un análisis del proceso licitatorio, discusión de casos concretos y brindar asesoría jurídica al respecto. Lo anterior con la finalidad de evacuar dudas sobre aspectos legales y que los funcionarios tengan claro el debido proceso en ese aspecto.

Para la interrogante N°10 ¿Cómo ha influenciado la implementación del SICOP para evitar errores, incumplimiento y debilidades en el proceso licitatorio?

Ha sido un elemento fundamental para la sistematización de los procesos; lo cual agiliza los trámites, así como contar con un banco de oferentes, que agiliza contar con datos sobre ese particular; además, la información está concentrada en un solo espacio, lo cual ayuda a la aceleración de la tramitación.

En relación con la pregunta N°11 ¿Qué mejoras desde la parte jurídica considera necesarias para el mejoramiento de la transparencia y legalidad de la contratación pública por parte de la Municipalidad de Montes de Oro?

El funcionario considera que desde la parte jurídica se necesita mayor capacitación al personal que tiene que ver con los procesos de contratación Pública y dotar a la Proveduría Institucional de más personal.

## **Entrevista N°2: Alcalde Municipal**

La pregunta N°1 ¿Cuál es el nivel de eficiencia en el cumplimiento de los procedimientos establecidos por la normativa en materia de contratación pública por parte de la municipalidad?, se tiene la siguiente respuesta

De acuerdo con el entrevistado, la interrogante podría dividirse en dos partes, una a nivel de eficiencia, debido a que la municipalidad maneja sus asuntos internos de contratación y la otra parte es a nivel de cumplimiento de la ley y el reglamento.

En lo concerniente al nivel de cumplimiento con la ley y el reglamento, la municipalidad cumple con lo que estas establecen jurídicamente; por cuanto es requisito indispensable para llevar a cabo todo el proceso de contratación pública.

De acuerdo con el entrevistado, la interrogante podría dividirse en dos partes, una a nivel de eficiencia, debido a que la municipalidad maneja sus asuntos internos de contratación y la otra parte es a nivel de cumplimiento de la ley y el reglamento.

En lo concerniente al nivel de cumplimiento con la ley y el reglamento, la municipalidad cumple con lo que estas establecen jurídicamente; por cuanto es requisito indispensable para llevar a cabo todo el proceso de contratación pública.

Con respecto al nivel de eficiencia con el que se compran o adquieren los servicios, de esta entidad, es otro elemento aparte; porque esa eficiencia se ve obstaculizada por razones de diversa índole, especialmente porque las compras o servicios en muchas ocasiones se hacen hasta final de año. Lo anterior se da porque el presupuesto de la municipalidad es insuficiente y, por ende, se debe primeramente contar con los ingresos que se obtienen de las recaudaciones de los impuestos, tasas, tarifas y otros que regularme se da hasta finales de cada año. Por tal razón, es en ese momento donde se cuenta con el presupuesto; lo cual

también incide en que el tiempo sea corto; dado que debe ejecutarse con antelación antes del período contable y eso conlleva a que se realice la gestión de manera apresurada.

Por otro lado, la planificación de cada departamento no es la más adecuada en algunos aspectos y en eso se está trabajando para mejorarla y hacer toda esa tramitología de manera más ordenada y lo cual conlleva que la eficiencia se incremente para la optimización respectiva.

A la pregunta N°2 ¿Cuál es el proceso que realiza la municipalidad en la contratación pública y el papel del departamento jurídico?, se tiene lo siguiente

El proceso de contratación pública lo dirige el departamento de proveeduría, que revisa, apoya y brinda los elementos normativos clave a seguir por parte de los demás departamentos para que estos puedan realizar sus pliegos, sus decisiones iniciales y hacer sus compras; de tal forma, cada departamento está a cargo de sus compras y sus adquisiciones, pero el departamento de proveeduría lidera y coordina esta parte, además, revisa también que lo que se sube a la plataforma de SICOP sea correcto. En resumen, cada departamento hace el estudio de mercado de lo que necesita, elabora los pliegos o las decisiones iniciales de las compras que quiere hacer, lo traslada al departamento de proveeduría, el departamento de proveeduría realiza una revisión y en caso de ser necesario, solicita o no corregir lo que considere pertinente, y posteriormente se lo devuelve con el visto bueno y el departamento local lo carga a la plataforma. Con respecto al departamento jurídico, se encarga de refrendar algunos contratos, dando el visto bueno desde la parte jurídica, asegurándose de que los contratos están bien desde la parte procesal y técnica, tanto a nivel jurídico, como administrativo. Aunado a lo anterior, se ejerce un papel de acompañamiento y de apoyo a los

departamentos, no obstante, el departamento jurídico no lidera ninguna compra de ningún departamento.

En relación con la interrogante N°3 ¿Cuenta la Municipalidad de Montes de Oro con un manual para realizar la contratación pública?

En ese sentido, el entrevistado manifiesta que no se cuenta con un manual interno; pero se apega a lo que establece tanto el Reglamento y la Ley General de Contratación Pública, así como otras normas o directrices emanadas por la Contraloría General de la República. Considera que es aspecto en que se debe trabajar para que esta entidad tenga ese instrumento jurídico propio; para facilitar más el proceso de contratación pública por parte de los diferentes departamentos; ya que eso sería de gran utilidad para que se regulen de manera idónea todo lo relacionado a ese proceso y que todos los funcionarios cuenten con esa herramienta de apoyo.

En lo que se refiere a la interrogante N°4 ¿Cuáles departamentos intervienen en el proceso de contratación pública?, se tiene lo siguiente:

Primeramente, el departamento que lo solicita o que tiene una necesidad; después es enviado al Departamento de Proveduría, que es la entidad encargada de realizar la revisión, análisis y aprobación; seguidamente el Departamento de Contabilidad, que se encarga de dar el visto bueno desde la perspectiva presupuestaria y por último, Tesorería quien se encarga de hacer los pagos.

En la pregunta N°5 ¿Cuáles son los principales motivos o errores que se dan como parte del incumplimiento en el proceso licitatorio de contratación pública?

Según el entrevistado los errores más comunes son de forma o de redacción, esto porque a veces no se describen con claridad lo que se requiere o se solicita. Dado lo anterior, se han recibido recursos de apelación o de revocatoria por parte de las empresas oferentes, lo cual, a su vez, ocasiona que no se concreten los procesos. De igual modo, dichos errores limitan la participación de oferentes. En consecuencia, viene a lo interno, al ser demasiado específico o al contrario, muy generales

No obstante, no se deben algún tipo de incumplimiento de lo que indica la normativa sino más bien por parte de la institución, puesto que, se debe subir los pliegos bien especificados o bien certeros para que ningún contratista tenga dudas. En otras palabras, considera que es una debilidad y no como una inobservancia a las regulaciones del proceso licitatorio.

Sobre la pregunta N°6 ¿Qué tipo de licitaciones se realizan en la Municipalidad de Montes de Oro?, el alcalde indica

Se realizan Licitaciones Reducidas y Licitaciones Menores, además en algunos casos o excepciones Licitaciones Especiales.

En referencia a la interrogante N°7, ¿Qué inconvenientes ha indicado la Contraloría General de la República sobre las debilidades de los procesos licitatorios por ese gobierno local?

En ese sentido, según el entrevistado lo que la Contraloría General de la República le ha hecho algunas recomendaciones puntuales, pero no señalamientos de algún inconveniente propiamente.

En cuanto a la pregunta N°8, ¿Qué tipo de contratación pública y en qué cantidad no se han podido concretar debido al incumplimiento del procedimiento de licitación?

En mi consideración, no ha sido debido al incumplimiento, sino tal vez debido a que alguna empresa tiene un alegato o argumento, el cual hemos acogido porque tiene razón. Entonces no estamos incumpliendo con la ley, sino que el proceso no es lo suficientemente claro y tiene alguna debilidad o algún yerro. También, ha ocurrido que solicitamos la compra de un bien o servicio y no hay ningún oferente, lo que nos obliga a declarar sin efecto ese cartel.

Para la interrogante N°9, ¿Desde la parte jurídica, qué medidas se han tomado para contrarrestar las debilidades que presentan los procesos licitatorios?

En ese sentido, respecto a las debilidades, por ejemplo, se han dado por un error en la redacción, un error en la parte técnica o de que no nos oferta nadie; por ende, no corresponde al departamento jurídico. Sin embargo, sí se han tomado las medidas correspondientes tanto del departamento jurídico, como de la alcaldía municipal, para tratar de ser más precisos y concisos en los pliegos de condiciones.

Con base en la interrogante N°10, ¿Cómo ha influenciado la implementación del SICOP para evitar errores, incumplimiento y debilidades en el proceso licitatorio?

De acuerdo con el entrevistado, SICOP es una plataforma muy buena y completa, considero que ha venido a ser una influencia positiva, obligando a todos a ajustarse a un mismo formato, detalles específicos, ser más claros en lo que quiere comprar, no ser ambiguos; por lo que considera que ha sido positivo para las instituciones públicas y por supuesto también para la Municipalidad de Montes de Oro.

En la interrogante N°12, ¿Qué mejoras desde la parte jurídica considera necesarias para el mejoramiento de la transparencia y legalidad de la contratación pública por parte de la Municipalidad de Montes de Oro?

En ese sentido, el entrevistado considera que podría ser un acompañamiento más preciso y más conciso al departamento de proveeduría. También, con más personal, por ejemplo, un abogado únicamente para la parte de proveeduría o un proveedor adicional o asistente que brinde apoyo, debido a que actualmente la proveeduría es unipersonal, lo que limita y genera atrasos en la gestión. Estas son las deficiencias que tenemos y que se pueden atender y resolver desde la parte jurídica también.

### **Entrevista N°3: Encargado Unidad Técnica de Gestión Vial (UTGV)**

Para la pregunta N°1 ¿Cuál es el nivel de eficiencia en el cumplimiento de los procedimientos establecidos por la normativa en materia de contratación pública por parte de la municipalidad?

Según la opinión del entrevistado, el nivel de eficiencia en el cumplimiento de los procedimientos establecidos por la normativa en materia de contratación pública por parte de la municipalidad ha mostrado una mejora progresiva. Sin embargo, todavía se siguen dando algunos errores y se presentaban observaciones especialmente las relacionadas con redacción, aspectos técnicos o detalles formales que ocasionaban la devolución de los procesos antes de su publicación, por lo cual se deben hacer modificaciones, generando retrasos y tiempos improductivos.

En cuanto al cumplimiento normativo, la municipalidad viene observando de manera estricta los plazos establecidos por la normativa vigente, garantizando que los procesos de contratación se desarrollen dentro de los tiempos previstos. No obstante, aún existen

oportunidades de mejora orientadas a fortalecer la revisión técnica previa a la publicación, a fin de optimizar tiempos y evitar devoluciones innecesarias, lo que contribuirá a consolidar un nivel de eficiencia más alto.

Con respecto a la interrogante N°2 ¿Cuál es el proceso que realiza la municipalidad en la contratación pública y el papel del departamento jurídico?

En ese sentido, el entrevistado expresa que el proceso de contratación pública en la municipalidad inicia en cada departamento o unidad solicitante, según la necesidad institucional identificada. Cada área elabora la decisión inicial, integrando los aspectos técnicos, criterios de evaluación, especificaciones, condiciones contractuales y demás elementos necesarios para sustentar adecuadamente el procedimiento.

Una vez concluida esta etapa, el expediente se carga en la plataforma Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), donde se gestiona el trámite correspondiente. Posteriormente, el proceso es remitido al departamento de contabilidad para la verificación de contenido presupuestario y, de forma paralela o posterior, a la Alcaldía para la aprobación administrativa respectiva.

Tras contar con las aprobaciones necesarias, el expediente se traslada a la Proveeduría Institucional, que es la instancia encargada de realizar la publicación del procedimiento y continuar con las etapas formales del proceso de contratación conforme a la normativa vigente.

En cuanto al papel del Departamento Jurídico o Legal, su participación no es constante en todos los procesos. Generalmente interviene en procedimientos de mayor complejidad, como licitaciones menores o mayores que deben ser elevadas al Concejo Municipal. En estos casos, su función se limita principalmente a emitir criterio legal o brindar

asesoría en aspectos específicos del procedimiento, sin participar de manera directa en la tramitación ordinaria de los procesos.

Sobre la pregunta N°3 ¿Cuenta la Municipalidad de Montes de Oro con un manual para realizar la contratación pública?

En referencia a este aspecto, responde que en la actualidad no se cuenta con ese tipo de manual; o sea no hay. Pero, si bien los procesos se desarrollan conforme a la normativa nacional vigente y a través de la plataforma oficial correspondiente, no existe un instrumento interno formal que estandarice criterios, responsabilidades y etapas del procedimiento dentro de la institución.

En la interrogante N°4 ¿Cuáles departamentos intervienen en el proceso de contratación pública?

En los procesos de contratación pública participan diversas áreas desde su fase inicial. La unidad solicitante es la encargada de elaborar la Decisión Inicial, en la que define el bien o servicio requerido. Luego, el departamento de contabilidad valida la existencia de contenido presupuestario para llevar a cabo el proceso.

Seguidamente, la Alcaldía autoriza el inicio del proceso. A partir de ahí, la Proveduría Institucional gestiona el trámite a través de SICOP, prepara el pliego de condiciones y da seguimiento hasta la adjudicación y formalización contractual. En los casos que sean necesarios, interviene la Asesoría Jurídica para el refrendo legal, mientras que Tesorería se encarga de efectuar los pagos correspondientes.

Para la interrogante N°5 ¿Cuáles son los principales motivos o errores que se dan como parte del incumplimiento en el proceso licitatorio de contratación pública?

En la Municipalidad de Montes de Oro, los principales motivos o errores que generan incumplimientos en el proceso licitatorio de contratación pública se relacionan principalmente con aspectos de gestión interna y tiempos de respuesta.

Uno de los factores más recurrentes se presenta cuando la Proveeduría remite a los jefes de departamento o administradores de contrato la elaboración de las evaluaciones técnicas de las ofertas recibidas. En múltiples ocasiones, estas evaluaciones no se realizan dentro del plazo establecido, lo que provoca atrasos en la continuidad del procedimiento y posibles incumplimientos en los tiempos normativos.

Asimismo, durante el desarrollo del proceso licitatorio, la participación de los oferentes puede generar consultas, solicitudes de aclaración, modificaciones al cartel o la interposición de recursos. En algunos casos, las respuestas a estas gestiones no se emiten con la celeridad requerida por parte de los administradores de contrato, lo que también ocasiona retrasos en el cronograma del procedimiento.

En síntesis, los principales incumplimientos no suelen derivarse de una inobservancia directa de la normativa, sino más bien de demoras en la gestión interna, especialmente en la etapa de evaluación técnica y atención de gestiones de los oferentes.

En referencia a la pregunta N°6 ¿Qué tipo de licitaciones se realizan en la Municipalidad de Montes de Oro?

En la Municipalidad de Montes de Oro se realizan los siguientes tipos de procedimientos de contratación pública: Licitación reducida, Licitación menor y Licitación mayor.

La elección del tipo de procedimiento depende principalmente del monto estimado de la contratación, conforme a los umbrales establecidos en la normativa vigente.

Asimismo, algunas contrataciones se tramitan bajo modalidades específicas, tales como: contrataciones por cantidad definida, contrataciones según demanda (según requerimiento institucional) y procedimientos por artículos de excepción, cuando la normativa permite aplicar un régimen especial por la naturaleza del objeto contractual o circunstancias particulares.

En la pregunta N°7 ¿Qué inconvenientes ha indicado la Contraloría General de la República sobre las debilidades de los procesos licitatorios por ese gobierno local?

El entrevistado manifiesta que desconoce sobre ese aspecto; o sea que no tiene conocimiento alguno.

Para la interrogante N°8 ¿Qué tipo de contratación pública y en qué cantidad no se han podido concretar debido al incumplimiento del procedimiento de licitación?

En la Municipalidad de Montes de Oro se ha presentado algunos casos en el que un procedimiento de contratación no pudo concretarse debido al incumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Señala un ejemplo que se describe a continuación

Específicamente, se tramitó una licitación menor para la adquisición de una retroexcavadora. El proceso avanzó conforme a las etapas correspondientes, incluyendo la evaluación técnica de las ofertas y la remisión del expediente al Concejo Municipal para la decisión de adjudicación.

No obstante, durante la revisión exhaustiva realizada por el órgano colegiado, se determinó que los oferentes no cumplían con los requisitos técnicos y formales establecidos en el pliego de condiciones. En consecuencia, el Concejo Municipal resolvió no aprobar la adjudicación, lo que provocó que el procedimiento se declarara infructuoso.

Este tipo de situación evidencia la importancia de fortalecer la revisión previa de los requisitos técnicos y la verificación del cumplimiento de las ofertas, a fin de reducir el riesgo de que los procesos concluyan sin adjudicación.

Para la pregunta N°9 ¿Desde la parte jurídica, qué medidas se han tomado para contrarrestar las debilidades que presentan los procesos licitatorios?

En ese sentido, el entrevistado opina que básicamente ninguno, en pocas ocasiones que se le consulta algo por parte del departamento, pero hasta ahí.

Referente a la interrogante N°10 ¿Cómo ha influenciado la implementación del SICOP para evitar errores, incumplimiento y debilidades en el proceso licitatorio?

La implementación del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) ha representado un avance en términos de digitalización, trazabilidad y transparencia de los procesos de contratación pública. Sin embargo, en la práctica, la existencia del sistema por sí sola no elimina errores, incumplimientos ni debilidades en el proceso licitatorio.

Se ha observado que muchas de las fallas responden principalmente a la gestión interna de cada institución o departamento, particularmente en aspectos como la elaboración oportuna de evaluaciones técnicas, la atención de consultas y el cumplimiento de plazos. En ese sentido, el sistema no sustituye la responsabilidad administrativa ni la adecuada planificación institucional.

Por otra parte, el uso de SICOP ha implicado procedimientos más estructurados y formales, lo que en algunos casos puede percibirse como una mayor extensión o complejidad del proceso. No obstante, esta misma estructura exige a las instituciones fortalecer su planificación, coordinación interna y control de tiempos, a fin de cumplir adecuadamente con cada etapa del procedimiento.

En conclusión, SICOP contribuye a mejorar la transparencia y el control del proceso licitatorio; sin embargo, la reducción de errores e incumplimientos depende en mayor medida de la eficiencia organizacional y la gestión interna de la institución.

Con respecto a la pregunta N°11 ¿Qué mejoras desde la parte jurídica considera necesarias para el mejoramiento de la transparencia y legalidad de la contratación pública por parte de la Municipalidad de Montes de Oro?

Desde la perspectiva jurídica, se considera necesario fortalecer los mecanismos que garanticen mayor transparencia, objetividad y apego al principio de libre concurrencia en los procesos de contratación pública.

En particular, resulta fundamental revisar y reforzar la etapa de elaboración de los pliegos de condiciones o carteles, a fin de asegurar que los requisitos técnicos, criterios de evaluación y especificaciones no generen ventajas indebidas ni direccionamientos hacia un oferente específico. La redacción de condiciones debe responder estrictamente a necesidades institucionales objetivas y debidamente justificadas, evitando disposiciones restrictivas que limiten la participación en igualdad de condiciones.

Asimismo, desde el área jurídica podrían implementarse las siguientes mejoras:

- Revisión legal previa obligatoria de las licitaciones antes de su publicación, para verificar el respeto a los principios de legalidad, igualdad, razonabilidad y proporcionalidad.
- Emisión de criterios jurídicos preventivos sobre requisitos técnicos sensibles o potencialmente restrictivos.
- Capacitación a los administradores de contrato y jefaturas en materia de principios de contratación pública y prevención de direccionamientos.

- Elaboración de lineamientos internos que refuercen la imparcialidad y la transparencia en la evaluación de ofertas.

Estas acciones contribuirían a fortalecer la confianza de los oferentes, garantizar la libre competencia y asegurar que los procesos se desarrollen bajo criterios de equidad, transparencia y apego estricto a la normativa vigente.

#### **Entrevista N°4: Presidente Concejo Municipal**

Para la pregunta N°1 ¿Cuál es el nivel de eficiencia en el cumplimiento de los procedimientos establecidos por la normativa en materia de contratación pública por parte de la municipalidad?

En ese sentido, el entrevistado considera que la municipalidad cuenta con un nivel de eficiencia alto, gracias a que existen procedimientos que se ajustan a la normativa vigente, se tramitan a través del sistema oficial (SICOP) y existen fases de evaluación por parte de la asesoría jurídica antes de su adjudicación, lo cual permite que de alguna forma se garantice el cumplimiento de los procedimientos.

En cuanto a la pregunta N°2 ¿Cuál es el proceso que realiza la municipalidad en la contratación pública y el papel del departamento jurídico?

En general el procedimiento comprende:

- Identificación de la necesidad por el departamento solicitante.
- Elaboración del pliego de condiciones.
- Revisión por Proveeduría.
- Publicación en SICOP.
- Recepción y análisis de ofertas.

- Revisión por parte del departamento legal en aquellos casos que lo ameriten.
- Elevación del proceso al Concejo Municipal en los casos que corresponda, ya sea para su análisis o para su adjudicación.
- Acto de adjudicación.
- Formalización del Contrato.

Cada uno de los aspectos antes mencionados constituyen las diferentes fases del proceso de licitación y que deben efectuarse conforme lo establece la normativa.

En la pregunta N°3 ¿Cuenta la Municipalidad de Montes de Oro con un manual para realizar la contratación pública?

No, hasta la fecha, esta entidad no cuenta con un manual de ese tipo. Sin embargo, está en la obligación de apegarse a los normado por la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento.

Referente a la interrogante N°4 ¿Cuáles departamentos intervienen en el proceso de contratación pública?

Al respecto, el entrevistado manifiesta que depende del tipo de contratación; pero que en forma general intervienen los siguientes departamentos

Asesoría Jurídica (en aquellos casos de que requiera refrendo legal).

Proveeduría Institucional.

Departamento solicitante que requiere la contratación.

Alcaldía Municipal.

Asimismo, no en todas las licitaciones interviene el Concejo Municipal.

Con respecto a la interrogante N°5 ¿Cuáles son los principales motivos o errores que se dan como parte del incumplimiento en el proceso licitatorio de contratación pública?

Según el análisis que se ha hecho en el Concejo Municipal, dentro de las principales razones hemos identificado:

Errores en pliegos de condiciones.

Falta de claridad en los criterios de evaluación.

Errores en la valoración técnica.

Inobservancia en las formalidades procedimentales.

Para la interrogante N°6 ¿Qué tipo de licitaciones se realizan en la Municipalidad de Montes de Oro?

Las que contempla la Ley de Contratación Administrativa, que son Licitación Mayor (se eleva al Concejo); Licitación Menor (se eleva al Concejo) y Licitación Reducida.

En la pregunta N°7 ¿Qué inconvenientes ha indicado la Contraloría General de la República sobre las debilidades de los procesos licitatorios por ese gobierno local?

Sobre este particular, en entrevistado responde que no tiene conocimiento en este aspecto, este tipo de consulta debe ser remitida directamente al departamento de Proveeduría debido a que esa es la instancia técnica que lleva el control de los procedimientos y de los informes de fiscalización por parte de la CGR.

Para la interrogante N°8 ¿Qué tipo de contratación pública y en qué cantidad no se han podido concretar debido al incumplimiento del procedimiento de licitación?

En ese aspecto, el entrevistado indica que no puede otorgar un dato debido a que como ya lo he indicado anteriormente, no todos los procesos son elevados al Concejo, por lo tanto, la información detallada en los términos solicitados debe ser consultada a Proveeduría.

Para la pregunta N°9 Desde la parte jurídica, ¿qué medidas se han tomado para contrarrestar las debilidades que presentan los procesos licitatorios?

Según su contestación, esta consulta debe dirigirse propiamente al departamento jurídico, sin embargo, mi posición como presidente municipal es que todo procedimiento de contratación pública que requiera ser adjudicado por el Concejo Municipal se remita a la comisión permanente que corresponda según la naturaleza del contrato. Una vez en la comisión se valora y se solicita criterio a la asesoría legal del Concejo Municipal.

Referente a la interrogante N°10 ¿Cómo ha influenciado la implementación del SICOP para evitar errores, incumplimiento y debilidades en el proceso licitatorio?

Al respecto, el entrevistado señala que SICOP es una herramienta que ha permitido:

- Garantizar publicidad y acceso público a los procedimientos.
- Reducir discrecionalidad.
- Estandarizar etapas del proceso.
- Generar trazabilidad digital.
- Facilitar el control posterior por parte de los órganos fiscalizadores.
- Formular recomendaciones jurídicas para mejorar la transparencia y legalidad en la contratación municipal.

En relación con la interrogante N°11 ¿Qué mejoras desde la parte jurídica considera necesarias para el mejoramiento de la transparencia y legalidad de la contratación pública por parte de la Municipalidad de Montes de Oro?

En ese aspecto, desde la perspectiva del Concejo Municipal:

- Fortalecer la capacitación continua en contratación pública.

- Implementar revisiones jurídicas preventivas del pliego antes de su publicación.
- Estandarizar formatos de criterios de evaluación.
- Elaborar un manual interno de procedimientos de contratación alineado con la Ley General de Contratación Pública.
- Fortalecer la coordinación entre proveeduría, departamentos técnicos y jurídico.
- Mantener el uso estricto y adecuado del SICOP.
- Promover auditorías internas sobre los procesos licitatorios (en caso de tener auditor, en este momento no contamos con uno).

#### **Entrevista N°5 Proveedora Municipal**

En la pregunta N°1 ¿Cuál es el nivel de eficiencia en el cumplimiento de los procedimientos establecidos por la normativa en materia de contratación pública por parte de la municipalidad?

Según el criterio de la entrevistada existe alrededor de un 70% de eficiencia en el cumplimiento de los procedimientos establecidos, ya que no existe una planificación adecuada por parte de los departamentos que cuentan con presupuestos, para realizar procesos de adquisición de bienes y servicios, por lo que no pasan las decisiones iniciales con el plazo que se requiere, ni la información requerida, para lograr hacer las licitaciones y que todas se concreten, según los plazos que establece la Ley.

Para la interrogante N°2 ¿Cuál es el proceso que realiza la municipalidad en la contratación pública y el papel del departamento jurídico?

La municipalidad de Montes de Oro, realiza la adquisición de bienes y servicios, por medio de Licitación reducida, Licitación Menor y algunas Licitaciones especiales, que se dan

por excepción, según lo establece la Ley General de Contratación Pública, la Licitación reducida y la menor, se definen según el monto de la misma, con base al umbral establecido por la Contraloría General de la República; también existe la Licitación Mayor, la cual desde que empezó a regir esta nueva ley, no se ha hecho ninguna en la municipalidad, debido a que su umbral es muy alto.

En cuanto a la pregunta N°3 ¿Cuenta la Municipalidad de Montes de Oro con un manual para realizar la contratación pública?

La Municipalidad no cuenta con ningún manual para realizar sus procesos de contratación, todos sus procesos se realizan al amparo de lo que establece la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento.

Referente a la interrogante N°4 ¿Cuáles departamentos intervienen en el proceso de contratación pública?

En cada proceso de contratación pública, intervienen varios departamentos, desde que inicia el proceso.

- La unidad o departamento solicitante, quien debe realizar la Decisión Inicial, donde detalla el bien o servicio a adquirir, sus especificaciones técnicas, generales y todos los detalles de lo que se va a realizar, adjunta además el estudio de mercado.
- El departamento de contabilidad y presupuesto, quien verifica y da el visto bueno del contenido presupuestario existente.
- La administración es quien aprueba la Decisión Inicial, para dar inicio al proceso de compra.

- La proveeduría recibe la solicitud del proceso por medio de la Plataforma SICOP y realiza el pliego de condiciones, de ahí en adelante conduce todo el proceso, hasta que se adjudica y se elabora el contrato correspondiente.

En referencia a la pregunta N°5 ¿Cuáles son los principales motivos o errores que se dan como parte del incumplimiento en el proceso licitatorio de contratación pública?

Los principales motivos o errores que se dan en los procesos licitatorios, es que las unidades solicitantes no realizan bien las Decisiones Iniciales, carecen de información e incluso algunas veces encajonan sus especificaciones a una marca específica, lo cual entorpece y atrasa el proceso e incluso impide que el proceso llegue a concretarse.

- Falta de personal en la proveeduría, ya que la proveeduría es unipersonal y debe de asumir prácticamente todos los roles del proceso, los cuales debería de estar distribuidos.
- No se cuenta con un abogado que apoye los procesos y que revise la parte legal en el desarrollo de los mismos.
- Los departamentos no planifican sus compras y se esperan al segundo semestre de cada año, para empezar a correr con los procesos, lo que imposibilita algunas veces que por los plazos que establece la Ley, alcancen los tiempos, para llevarlos a cabo.

Para la pregunta N°6 ¿Qué tipo de licitaciones se realizan en la Municipalidad de Montes de Oro?

La Municipalidad de Montes de Oro, realiza Licitaciones reducidas, Licitaciones Menores y algunas Licitaciones especiales, por su cuantía desde que empezó a regir la nueva Ley, no se llevan a cabo Licitaciones Mayores.

En cuanto a la interrogante N°7 ¿Qué inconvenientes ha indicado la Contraloría General de la República sobre las debilidades de los procesos licitatorios por ese gobierno local?

Con la nueva Ley solamente en las licitaciones mayores, se presentarían los recursos ante la Contraloría General de la República, sin embargo, cuando se presentó algún inconveniente básicamente ha sido por las especificaciones técnicas y valores establecidos en la evaluación de las ofertas.

En referencia a la pregunta N°8 ¿Qué tipo de contratación pública y en qué cantidad no se han podido concretar debido al incumplimiento del procedimiento de licitación?

Según la opinión de la entrevistada, algunas licitaciones reducidas, por falta de oferentes o falta de claridad en sus especificaciones técnicas.

Asimismo, manifiesta que también algunas licitaciones menores, por lo cerrado de sus especificaciones o porque se inclinan hacia un proveedor específico.

En cuanto a la pregunta N°9 ¿Desde la parte jurídica, qué medidas se han tomado para contrarrestar las debilidades que presentan los procesos licitatorios?

No existe dentro del departamento de la proveeduría asesoría legal, ya que es un departamento unipersonal, lo que se ha hecho es que la proveeduría brinda apoyo y asesoría a los diferentes departamentos, revisando y dando sugerencias a lo que establecen dentro de la Decisión Inicial, con el fin de minimizar el riesgo de que los procesos se “caigan”.

Para la interrogante N°10 ¿Cómo ha influenciado la implementación del SICOP para evitar errores, incumplimiento y debilidades en el proceso licitatorio?

El uso de la plataforma SICOP, ha influenciado positivamente en los procesos licitatorios, ya que se ha transparentado grandemente los procesos que se llevan a cabo, existe

mayor participación, los procesos no pueden ser dirigidos o invitados los proveedores al antojo, ya que se publican en la plataforma y participa todo aquel proveedor que lo desee, también puede solicitar las aclaraciones que requiera, así mismo, los plazos que estipula la Ley deben respetarse, sin omitir que los procesos deben ser los más claros posibles, contener todo lo necesario, con el fin de lograr obtener no solo la satisfacción del bien común, sino que va más allá, tomando en consideración el valor por el dinero, el medio ambiente, el valor social, sectores vulnerables, entre otros factores.

Relacionado con la interrogante N°11 ¿Qué mejoras desde la parte jurídica considera necesarias para el mejoramiento de la transparencia y legalidad de la contratación pública por parte de la Municipalidad de Montes de Oro?

Según su criterio, se necesita fortalecer el departamento de proveeduría, dotarlo del insumo que haga falta, siendo la mayor debilidad la falta de personal, asesoría jurídica y capacitación en todos los departamentos que intervienen en los procesos, en cuanto a la Ley General de Contratación Pública.

#### **4.1.1. Análisis general de entrevistas**

Una vez expuestos cada una de las respuestas de los distintos funcionarios de la Municipalidad de Montes de Oro y realizado el análisis respectivo de las opiniones emitidas, se puede indicar lo siguiente:

- La mayoría coincide que el nivel de eficiencia es buena; ya que se siguen con lo establecido en el cumplimiento de los procedimientos de la contratación pública que indica tanto el reglamento como la Ley General de Contratación Pública; sin embargo, siempre se puede mejorar; para lo cual se requiere que los funcionarios de

los diferentes departamentos estén atentos a ejecutar cada una de las fases de forma óptima y ejecutando las acciones correspondientes conforme las diferentes normativas o lo que indican las instituciones como la Contraloría General de la República.

- En cuanto al proceso que realiza la municipalidad en la contratación pública y el papel del departamento jurídico, se tiene que se sigue con lo que estipula la normativa vigente; donde el departamento que requiere de algún tipo de contratación hace la solicitud respectiva, así como el pliego correspondiente y se sigue la tramitación respectiva. En cuanto al papel del departamento jurídico se basa específicamente en asesorar desde la parte jurídica, así como evacuar dudas en esos aspectos.
- Todos concuerdan que en la Municipalidad de Montes de Oro no existe un manual interno, que pueda servir de guía a los diferentes departamentos en lo relacionado con la contratación pública.
- Los departamentos que intervienen en el proceso de contratación pública, por su papel en ese aspecto es Proveeduría, Legal, Concejo Municipal, Alcalde y el departamento que hace la solicitud de acuerdo a la necesidad establecida.
- En cuanto a los principales errores, se tiene que la mayoría de los entrevistados indican no son al procedimiento que establece tanto el reglamento como la Ley General de Contratación Pública, sino más bien se deben a nivel interno, tales como fallas en la redacción, incumplimiento del tiempo estipulado para las evaluaciones técnicas, errores de forma y no de fondo, en indicar las necesidades; ya que a veces

son muy generales y otras veces, es lo contrario, demasiado específicas, donde hasta indican nombres de marcas, entre otros.

- Los tipos de licitaciones que se realizan principalmente en la Municipalidad de Montes de Oro son menores y reducida; aunque en ocasiones también se dan las licitaciones mayores.
- Algunos de los entrevistados desconocen los inconvenientes que la Contraloría General de la República sobre las debilidades del proceso licitatorio de esa municipalidad. Sin embargo, otros señalan que básicamente ha sido por las especificaciones técnicas y valores establecidos en la evaluación de las ofertas.
- Dentro de las contrataciones públicas que no se han podido concretar son algunas licitaciones reducidas, por falta de oferentes o falta de claridad en sus especificaciones técnicas; también algunas licitaciones menores, por lo cerrado de sus especificaciones o porque se inclinan hacia un proveedor específico.
- El Departamento de Proveeduría, encargado de las licitaciones públicas no cuenta con un funcionario en Derecho y eso limita contar con un profesional en esa área que pueda brindar mejores asesorías específicas. No obstante, la Municipalidad de Montes de Oro tiene un abogado que se encarga de todo tipo de trámites y en ese sentido, es el encargado de brindar apoyo en aquellos aspectos que le soliciten tanto el Departamento de Proveeduría como los otros departamentos que realizan las solicitudes de licitaciones.
- La mayoría de los entrevistados desconocen las medidas jurídicas que se dan en el proceso de licitación; pero el funcionario en Derecho señala que se concretan

reuniones para conocer las debilidades que presentan las licitaciones, así como brindar apoyo y asesoría en ese campo.

- Para la totalidad de los entrevistados el SICOP es una herramienta que contribuye a que el proceso de licitación y contratación pública se realice de manera más óptima; ya que, al estar todo sistematizado, lo cual coadyuva a procesos estandarizados, lo cual, a su vez, facilita una serie de aspectos. Asimismo, contribuye a la digitalización, trazabilidad y transparencia de los procesos de contratación pública. No obstante, es necesario que los funcionarios sepan utilizarlo apropiadamente para evitar errores que den con el traste de la compra o licitación respectiva.
- Por último, desde la parte jurídica se considera que se deben hacer mejoras que coadyuven al mejoramiento de la transparencia y legalidad de la contratación pública y entre ellas están: capacitación a funcionarios sobre contratación pública, que se nombre un abogado en esa instancia, acompañamiento más preciso y más conciso al departamento de proveeduría, estandarizar criterios de evaluación de manera interna en la municipalidad para que todos los departamentos utilicen el mismo formato, reforzamiento de revisión previa de los pliegos, entre otros.

#### **4.2. Análisis revisión documental**

Para este apartado, se realiza una revisión de varios documentos e información referente a las licitaciones que no fueron aprobadas, por parte del Concejo Municipal debido a diferentes elementos, tal y como se señala a continuación.

<b>Tipo de licitación</b>	<b>Descripción del artículo</b>	<b>Causas de no adjudicación</b>
Licitación Menor	Camión Recolector para el Servicio de Recolección de Residuos	Declarar infructuosa la Licitación Menor N°2023LE-000004-0031200001, por cuanto existen dudas sobre los razonamientos técnicos incluidos en el pliego
Licitación Menor	Camión Recolector para el Servicio de Recolección de Residuos 19m3 hasta 25m3, Capacidad de carga Mínima 12000 Toneladas	Declarar infructuosa la Licitación Menor N°2024LE-000003-0031200001, al no existir ofertas que se ajusten a los elementos esenciales del concurso, así como a la normativa vigente
Licitación menor	Mantenimiento preventivo y correctivo de flotilla de los vehículos de servicios	Declarar el incumplimiento del adjudicatario Mecánica Automotriz Miramar Sociedad Anónima por no presentar la garantía de cumplimiento, dentro del plazo concedido mediante el Sistema Digital Unificado.  Dejar sin efecto la adjudicación otorgada mediante acuerdo N°10 de la Sesión Ordinaria N°79-2025 de fecha 04 de noviembre de 2025.

Licitación Menor	Servicio de capacitación	Declarar la licitación insubsistente debido a que el adjudicatario no canceló el monto correspondiente a la garantía de cumplimiento que establece la Ley.
---------------------	--------------------------	--

Fuente: Actas del Concejo Municipal.

Con base en los datos del cuadro anterior, se puede decir que pueden existir diversos motivos por los cuales la adjudicación de las licitaciones no se concreta. A partir del análisis se puede indicar lo siguiente:

De acuerdo con lo encontrado en las actas del Concejo Municipal, el primer caso se declaró infructuoso por cuanto existen divergencias y criterios divididos entre la Gestora de Servicios y la Provedora Municipal. Además, que las empresas presentan alegatos que deben ser tomados en cuenta. Esto quiere decir que se han dado criterios contrarios por los departamentos involucrados en esta licitación y se ha constatado que existen dudas importantes sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas, por lo cual no se tiene certeza de que este proceso se esté llevando a cabo con el suficiente criterio profesional. Todo lo anterior, podría incluso hacer que esto se eleve al Tribunal Contencioso Administrativo, instancia que eventualmente podría declarar infructuoso el proceso licitatorio.

En cuanto a la segunda licitación, se presentan muchos errores a la hora de remitir a la proveeduría las especificaciones técnicas. De igual manera, los oferentes no cumplen con las especificaciones del pliego de condiciones, en el cual se estipula como requisito de admisibilidad. Dado que ningún oferente se ajusta a los requerimientos señalados en el pliego.

Referente a la tercera licitación, si bien es cierto se dio la adjudicación correspondiente, se tuvo que tramitar una licitación insubsistente, debido a que canceló en el tiempo establecido el monto correspondiente sobre la garantía de cumplimiento estipulado por Ley. En ese sentido, la adjudicación pierde validez por incumplimiento a ese requisito y eso anula el procedimiento.

**CAPÍTULO V**  
**CONCLUSIONES**

## 5.1. Conclusiones

Con base en lo expuesto tanto teóricamente como los resultados de las entrevistas a los funcionarios de la Municipalidad de Montes de Oro, se tienen las siguientes conclusiones.

- La Municipalidad de Montes de Oro, al igual que el resto de instituciones públicas, en lo referente a contrataciones debe regirse por la Ley de Contratación Pública y su reglamento, así como otras normativas emitidas por la Contraloría General de la República como es el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública de la Contraloría General de la República y otras directrices emanadas por las autoridades correspondientes. Esto quiere decir que el cumplimiento de lo que dictan dichas regulaciones son de carácter obligatorio.
- El Refrendo Contralor y el Refrendo Interno son dos elementos esenciales dentro de la contratación pública; por cuanto son elementos de carácter obligatorio y de prevención, que facilitan que las licitaciones y contratos se realicen de manera óptima conforme lo estipulan las diferentes normativas referentes a este aspecto.
- El Departamento de Proveduría es la entidad interna de la municipalidad encargada de realizar toda la tramitología correspondiente a la contratación pública de todos los departamentos, es quién conduce el proceso y se encarga de la adquisición de bienes y servicios de la institución, también constituye la ejecución de una serie de acciones de diversa índole para el cumplimiento de lo que determina la Ley de Contratación Pública, su reglamento y otras normativas afines vigentes.
- En la actualidad, el gobierno ha establecido una plataforma digital denominada SICOP para la tramitación de licitaciones, compras y contratación pública, que tiene

como finalidad que todas esas actividades se realicen de forma más homogénea y así, haya más transparencia en esos aspectos.

- Asimismo, según lo indicado por los entrevistados, si bien es cierto se cumple con las regulaciones se tiene problemas en la eficiencia; ya que en ocasiones no se cuenta con el presupuesto necesario o por algunos aspectos de índole administrativo y jurídico.
- Un elemento fundamental de indicar es que esta institución no cuenta con un Manual de Procedimientos internos para el procedimiento de contratación pública; solamente se rigen por las leyes y otras normativas a nivel nacional que el Estado y entidades han establecido para tal efecto.
- Dentro de las facultades que les confiere el Estado a las municipalidades está la realización de licitaciones, las cuales contemplan una serie de procedimientos jurídicos y administrativos que están estipulados en las diferentes leyes y otros. Sin embargo, en la Municipalidad de Montes de Oro se dan una serie de debilidades tales como errores en la redacción y otros en la parte técnica; lo cual conlleva a que se den recursos de apelación o revocatoria por parte de los oferentes participantes. Esto a su vez, incide en que se alargue la contratación; ya que, primeramente, hay que resolver los aspectos antes mencionados.
- Las principales licitaciones que se dan mayormente en esta entidad son Licitaciones menores y licitaciones reducidas; sin embargo, también las licitaciones mayores, pero en pocas ocasiones. Asimismo, la licitación mayor y menor son elevadas al Concejo Municipal y la reducida es potestad del alcalde.

- En la parte jurídica concluyen los entrevistados debería el Departamento de Proveduría contar con un funcionario en el área legal; ya que actualmente el abogado tiene que ver todos los aspectos de toda la municipalidad y por ende, en ocasiones no tiene tiempo suficiente para asesorar sobre las contrataciones públicas, apelaciones u otras que hagan los oferentes.
- Asimismo, es importante que los entrevistados consideran que es necesario la capacitación sobre la contratación pública y licitaciones a los funcionarios de los distintos departamentos de la Municipalidad de Montes de Oro, para que su elaboración sea más óptima y se pueda dar un trámite más expedito. De esa manera, no solo se reduce el tiempo, sino que se tendrá más seguridad de que se cumpla con lo estipulado jurídicamente.

## **5.2. Recomendaciones**

Se recomienda que la Municipalidad de Montes de Oro elabore un Manual de Procedimientos de Contratación Pública para que los funcionarios conozcan la tramitología y que cuando tengan que realizar algún tipo de licitación, la realicen de manera más apropiada. De igual manera, que el Departamento de Proveduría cuente, aunque sea por medio o un cuarto de tiempo con un profesional en el área legal, que les apoye en todos esos aspectos que tienen relación con la contratación pública y con lo referente al refrendo interno.

## **BIBLIOGRAFÍA**

Arauz, M. (2016). Antecedentes históricos y políticos del municipalismo en Costa Rica.

Revista Parlamentaria. Vol. 22.

<https://www.asamblea.go.cr/sd/Publicaciones%20a%20Texto%20Completo%20%20Revistas/Revista%20completa%20web%20Vol.%22>

Arias, J. L. (2021). Diseño y metodología de investigación. Editorial ENFOQUES

CONSULTING EIRL [https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w26022w/Arias\\_S2.pdf](https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w26022w/Arias_S2.pdf)

Asamblea Legislativa. (2022). Ley General de Contratación Pública.

<https://proveeduria.poder-judicial.go.cr/index.php/component/phocadownload/category/67>

Asamblea Legislativa. (1998). Código Municipal.

[https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=40197](https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=40197)

Asamblea Legislativa. (2021). Ley General de Administración Pública.

[https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=13231](https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=13231)

Barquero, L. F. (2022). La importancia de la nueva Ley General de Contratación Pública y la importancia de posponer su entrada en funcionamiento.

<https://delfino.cr/2022/11/la-importancia-de-la-nueva-ley-generalde-contratacion-publica-y-la-importancia-de-posponer-su-entrada-en-funcionamiento>

Cabanellas, G. (2002). Diccionario Jurídico Elemental. Heliasta

<https://www.asamblea.go.cr/sd/Documents/BIBLIOTECADIGITAL/DOCUMENTOS/DICCIONARIOS/Diccionario%20jur%C3%ADdico%20elemental.%20Cabanellas.pdf>

Calderón, G. (2026). ¿Qué es el refrendo interno en las contrataciones públicas? Área Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, Dirección Jurídica, Caja Costarricense de Seguro Social.

<https://www.ccss.sa.cr/revista-juridica/blog.php?v=oODA3OK3yO1L>

Contraloría General de la República. (2023). Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública. Resolución R-DC-00056-2023

[https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=61402](https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=61402)

Contraloría General de la República. (2021). Uso del sistema integrado de compras públicas (SICOP) en las instituciones públicas.

[https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docs\\_cgr/2021/SIGYD\\_D/SIGYD\\_D\\_2021019953.pdf](https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docs_cgr/2021/SIGYD_D/SIGYD_D_2021019953.pdf)

Gobierno de Costa Rica. (2017). Plan de Acción 2017-2019.

[https://www.opengovpartnership.org/wp-content/uploads/2017/10/Costa-Rica\\_Action-Plan\\_2017-2019.pdf](https://www.opengovpartnership.org/wp-content/uploads/2017/10/Costa-Rica_Action-Plan_2017-2019.pdf)

Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. McGraw Hill.

<https://bellasartes.upn.edu.co/wp-content/uploads/2024/11/METODOLOGIA-DE-LA-INVESTIGACION-Sampieri-Mendoza-2018.pdf>

Hidalgo, R. (2022). La contratación pública ¿Un asunto de principios? Revista de Ciencias Jurídicas N° 159 (, 1-33)

[https://www.researchgate.net/publication/372095991\\_La\\_contratacion\\_publica\\_Un\\_asunto\\_de\\_principios](https://www.researchgate.net/publication/372095991_La_contratacion_publica_Un_asunto_de_principios)

IFAM. (2019). La organización municipal.

[https://academiamunicipal.uned.ac.cr/wp-content/uploads/2019/05/01\\_01\\_org\\_muni.pdf](https://academiamunicipal.uned.ac.cr/wp-content/uploads/2019/05/01_01_org_muni.pdf)

Jinesta, E. (2013). Administración Pública Municipal Costa Rica. Revista de Ciencias Jurídicas N° 135 (123-174).

López, P. (2015). Las obras públicas municipales según la Constitución de Cádiz. Revista de Ciencias Jurídicas N°136 (13-42).

<https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/download/21541/21791>

Ministerio de Educación Pública. (2017). Resolución N° 1540-1VIEP-2017.

[https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=84461&nValor3=108967&strTipM=TC](https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=84461&nValor3=108967&strTipM=TC)

Ministerio de Hacienda. (2022). Reglamento a la Ley General de Contratación Pública N°43808-H.

[https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=98344](https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=98344)

Ministerio de Hacienda. (2018). Reglamento uso de SICOP.

Campos, C. (2007). Contratación Pública y corrupción: Un análisis particular de los principios rectores de la contratación administrativo. Revista de Ciencias Jurídicas N° 112 (171-218).

<https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/download/9743/9189>

Ministerio de Hacienda. (2025). Criterios en materia de contratación pública emitidos por la DCoP. <https://www.hacienda.go.cr/docs/PPTCriteriosDCoP.pdf>

Ministerio de Hacienda. (2024). Manual de Implementación de Compras Publicas Estratégicas. <https://www.hacienda.go.cr/docs/ManualdeImplementaciondelasCPE.pdf>

Moraga, C. (2013). La Contraloría General de la República y la Contratación Administrativa. Revista de Derecho Público. Vol. 78 (79-96).

<https://revistaderechopublico.uchile.cl/index.php/RDPU/article/download/30947/32674/0>

Picado, G. (2017). Glosario operativo de contratación administrativa. Imprenta Nacional Digital.

[https://www.imprentanacional.go.cr/editorialdigital/libros/textos%20juridicos/glosario\\_operativo\\_edincr.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/editorialdigital/libros/textos%20juridicos/glosario_operativo_edincr.pdf)

Quesada, O. (2020). Algunos temas del régimen municipal. Revista UACA.

<http://revista.uaca.ac.cr/index.php/actas/article/view/858>

Red Interamericana de Compras Gubernamentales. (2024). Plan Nacional de compras gubernamentales.

<https://ricg.org/wp-content/uploads/2025/04/2.Plan-Nacional-de-Compras-Publicas.pdf>

Romero, J. (2016). Sistema Integrado de Compras Públicas en Costa Rica. Revista de la Facultad de Derecho de México.

[https://www.researchgate.net/publication/327342884\\_SISTEMA\\_INTEGRADO\\_DE\\_COMPRAS\\_PUBLICAS\\_EN\\_COSTA\\_RICA](https://www.researchgate.net/publication/327342884_SISTEMA_INTEGRADO_DE_COMPRAS_PUBLICAS_EN_COSTA_RICA)

Romero, J. (2003). El Refrendo Contralor. Revista de Ciencias Jurídicas N°101. Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica.

<https://archivo.revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/view/13403/12665>

Ugalde, M. (202). ¿Qué es un referéndum contratos? Editorial: Universidad San Marcos.

<https://repositorio.usam.ac.cr/xmlui/bitstream/handle/111506/2787/LEC%20ADM%20PUB%200062%202022.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Valle, A., Manrique, L., & Revilla, D. (2022). La Investigación descriptiva con enfoque cualitativo en educación. Pontificia Universidad Católica del Perú.

<https://doi.org/https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/184559>

Vizcaíno, P. Cedeño, R. y Maldonado, I. (2024). Metodología de la investigación científica: guía práctica. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar. Volumen 7, Número 4.

<https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/7658/11619>

Zamora, M. (2003). Fortalecimiento de los gobiernos locales a la luz de la reforma del artículo 170 de la Constitución Política. Universidad de Costa Rica.

<https://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr/server/api/core/bitstreams/ec7a424c-6321-46aa-abaa-d5fb853f689d/content>

ANEXO

## INSTRUMENTO

Estimados funcionarios de la Municipalidad de Montes de Oro

Reciban un cordial saludo.

Como parte de los requisitos de la Universidad Hispanoamericana, debo realizar una investigación final y por tal motivo, me dirijo a usted con el propósito de solicitarle su colaboración para este estudio académico, respondiendo las preguntas que se les expone en este documento.

Su participación contribuirá de manera significativa a los resultados de este estudio.

Agradezco de antemano su tiempo y disposición

- 1). ¿Cuál es el nivel de eficiencia en el cumplimiento de los procedimientos establecidos por la normativa en materia de contratación pública por parte de la municipalidad?
  
- 2). ¿Cuál es el proceso que realiza la municipalidad en la contratación pública y el papel del departamento jurídico?
  
- 3). ¿Cuenta la Municipalidad de Montes de Oro con un manual para realizar la contratación pública?
  
- 4). ¿Cuáles departamentos intervienen en el proceso de contratación pública?

- 5). ¿Cuáles son los principales motivos o errores que se dan como parte del incumplimiento en el proceso licitatorio de contratación pública?
  
- 6). ¿Qué tipo de licitaciones se realizan en la Municipalidad de Montes de Oro?
  
- 7). ¿Qué inconvenientes ha indicado la Contraloría General de la República sobre las debilidades de los procesos licitatorios por ese gobierno local?
  
- 8). ¿Qué tipo de contratación pública y en qué cantidad no se han podido concretar debido al incumplimiento del procedimiento de licitación?
  
- 9). ¿Desde la parte jurídica, qué medidas se han tomado para contrarrestar las debilidades que presentan los procesos licitatorios?
  
- 10). ¿Cómo ha influenciado la implementación del SICOP para evitar errores, incumplimiento y debilidades en el proceso licitatorio?

11). ¿Qué mejoras desde la parte jurídica considera necesarias para el mejoramiento de la transparencia y legalidad de la contratación pública por parte de la Municipalidad de Montes de Oro?